

**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
CUA No.:65812**

**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS
EVALUACION REGISTRAL A LAS OFICINAS DE ALTA
VERAPAZ**

[Handwritten signatures]



GUATEMALA, MAYO DE 2017

INDICE

INTRODUCCION	1
OBJETIVOS	1
ALCANCE DE LA ACTIVIDAD	2
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD	2
ANEXOS	17

[Handwritten signatures]



INTRODUCCION

El RENAP es la entidad encargada de organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales, inscribir los hechos y actos relativos a su estado civil, capacidad civil y demás datos de identificación desde su nacimiento hasta la muerte, así como la emisión del Documento Personal de Identificación. Para tal fin implementará y desarrollará estrategias, técnicas y procedimientos automatizados que permitan un manejo integrado y eficaz de la información, unificando los procedimientos de inscripción de las mismas.

El Registro Central de las Personas, es la dependencia encargada de centralizar la información relativa a los hechos y actos inscritos en los Registros Civiles de las Personas, de la organización y mantenimiento del archivo central y administra la base de datos del país. Para el efecto, elaborará y mantendrá el registro único de las personas naturales y la respectiva asignación del código único de identificación; así mismo, enviará la información aprobada o improbadada a donde corresponda, para la emisión del documento personal de identificación o para iniciar el proceso de revisión.

El Departamento de Registro Civil de las Personas es la dependencia encargada de planificar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades registrales y administrativas que se desarrollan en los Registros Civiles de las Personas, implementando para tal efecto las medidas preventivas, de seguimiento y correctivas para procurar que las mismas se desarrollen de conformidad con la ley y disposiciones reglamentarias pertinentes.

Los Registros Civiles de las Personas son las dependencias adscritas al Registro Central de las Personas, encargadas de inscribir los hechos y actos relativos al estado civil, capacidad civil y demás datos de identificación de las personas naturales en toda la República.

OBJETIVOS

General

Evaluar la estructura y ambiente de control interno relacionado con las inscripciones registrales, las cuales se deben realizar bajo los principios de inscripción, legalidad, autenticidad, unidad del acto, publicidad, fe pública registral, obligatoriedad, rogación y pro persona, así como, el procedimiento para la obtención del Documento Personal de Identificación.



[Handwritten signatures and initials on the right margin]

Específicos

Comprobar la aplicación de los criterios registrales, legislación nacional y normativa interna vigente en la inscripción de hechos y actos que modifican el estado civil de las personas naturales y del Documento Personal de Identificación -DPI-.

Evaluar los procedimientos registrales para determinar las inconsistencias existentes.

ALCANCE DE LA ACTIVIDAD

La evaluación se efectuó del 03 al 07 de abril del presente año, en la cual, se evaluaron las actividades y los procedimientos registrales, realizados en los Registros Civiles de las Personas de los municipios de Purulhá del departamento de Baja Verapaz, San Cristóbal Verapaz, San Pedro Carchá, Cobán y Tactic del departamento de Alta Verapaz, durante el período comprendido del 01 de noviembre del 2016 al 28 de febrero de 2017, con el propósito de verificar el cumplimiento de criterios, políticas y procedimientos registrales en las inscripciones de nacimientos, defunciones, matrimonios, mortinatos, reconocimientos y enmiendas registrales, de conformidad con el ordenamiento legal, incluyendo las normas de auditoría del sector gubernamental, emitidas por la Contraloría General de Cuentas, de acuerdo con la muestra seleccionada.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD

Se verificó dentro de la muestra evaluada, a excepción de algunos casos de los cuales se detallan en la deficiencia uno del presente informe, que los atestados de las inscripciones de nacimientos, defunciones, mortinatos, reconocimientos y matrimonios, cumplen con la legislación nacional y la normativa interna vigente.

Se verificaron los reportes de fallecidos enviados al Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral -TSE- para la cancelación del padrón electoral correspondiente, evidenciándose el incumplimiento al plazo establecido en la referida ley de dicho tribunal, los cuales se detallan en la deficiencia dos del presente informe.

Se evidenció que el correlativo de inscripciones de nacimientos, defunciones, mortinatos, matrimonios y reconocimientos, se encontró ordenado de forma



Handwritten signatures and initials on the right margin.

cronológica.

En relación a las enmiendas registrales se pudo constatar que éstas, cumplen con el orden cronológico correspondiente y con los procedimientos registrales aplicables, de conformidad con la normativa interna vigente.

En la evaluación realizada en las solicitudes del Documento Personal de Identificación -DPI- y procedimientos relacionados, se observó que éstos, se realizan de conformidad a lo establecido en la normativa interna vigente, sin embargo, no se entregan a los ciudadanos dentro del plazo establecido.

Al verificar los cierres diarios del Documento Personal de Identificación -DPI-, se evidenció que la cantidad que estos reportan, no coinciden con los -DPI- físicos que se contabilizaron en la oficina del municipio de Tactic, como se detalla en la deficiencia tres.

Deficiencias Monetarias y de Incumplimiento de Aspectos Legales

Deficiencia 1

Inconsistencias en inscripciones registrales

Condición

En la evaluación realizada en la oficina del Registro Nacional de las Personas del municipio de Purulhá del departamento de Baja Verapaz, se evidenciaron diferentes inconsistencias en las inscripciones de Nacimientos, Mortinatos y Defunciones. Ver Anexo I e Imágenes en CD adjuntos.

Criterio

Acuerdo Número 104-2015 del Directorio del Registro Nacional de las Personas, Reglamento de Inscripciones del Registro Civil de las Personas.

Artículo 16. Requisitos de las Inscripciones y anotaciones. Para las inscripciones y anotaciones en los Registros Civiles de las Personas de toda la República y a través de los Agentes Consulares de la República acreditados en el extranjero, deberá observarse el cumplimiento de los requisitos siguientes:

En todas las inscripciones y anotaciones que sean solicitadas deberá presentarse:

Boleto de Ornato del año correspondiente, del compareciente, este requisito no



[Handwritten signatures and initials]

aplica para personas exentas del pago de este arbitrio y en las inscripciones y anotaciones que sean requeridas mediante resolución judicial. Formulario proporcionado por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- en los casos de existir, según el tipo de inscripción o anotación.

Comprobante de pago por concepto de inscripción extemporánea, cuando corresponda.

Artículo 18. Calificación de los Documentos. Los Registradores Civiles de las Personas calificarán, bajo su responsabilidad, los requisitos de fondo y de forma de los documentos recibidos para realizar cualquier operación registral.

Cuando se trate de inscripciones de menores que deban realizarse derivadas de orden o resolución judicial, deberá informarse inmediatamente a la Dirección de Asesoría Legal, para que se apersonen al Tribunal que la haya librado para verificar la misma; y cuando se trate de cuestiones fuera del perímetro de la ciudad capital, deberá apersonarse el Registrador Civil de las Personas que corresponda.

Una vez verificado este extremo, se procederá inmediatamente a su inscripción.

Artículo 36. Responsabilidad de los operadores registrales. Los operadores de inscripciones registrales serán responsables directamente, ante el Registrador Civil de las Personas, por la operación, digitalización y por el buen manejo de los documentos de soporte o atestados que respaldan la operación realizada. Una vez efectuada la misma, se imprimirá el duplicado de la inscripción correspondiente.

Circular 006-2016, del Registro Central de las Personas. Asunto: Nombre del inscrito en inscripciones de Mortinato.

"...Es procedente consignar el nombre propio al inscrito al momento de efectuar inscripción de mortinato, en los casos en los que así lo deseen los padres; en caso que los padres no deseen inscribir con nombre propio al mortinato, deberán consignarse las siglas SN (sin nombre), en los campos de los nombres propios y consignar únicamente los apellidos."

Acuerdo de Directorio 80-2016

Artículo 26 Departamento de Registro Civil de las Personas. Es la dependencia encargada de planificar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades registrales y administrativas que se desarrollan en los Registro Civiles de las Personas, implementando para tal efecto las medidas preventivas, de



seguimiento y correctivas para procurar que las mismas se desarrollen de conformidad con la ley y disposiciones reglamentarias pertinentes.

Causa

Deficiente calificación de documentos y requisitos a presentar en las inscripciones de nacimiento, mortuorios y defunciones, por parte de los operadores registrales del municipio de Purulhá departamento de Baja Verapaz.

Falta de capacitación al Registrador Civil de las Personas y operadores registrales del municipio de Purulhá del departamento de Baja Verapaz.

Falta de implementación de medidas preventivas por parte del Departamento de Registro Civil de las Personas al no controlar y evaluar las actividades registrales y administrativas que se desarrollan en los Registros Civiles de la Personas.

Efecto

Inscripciones registrales deficientes, en virtud que éstas, no contienen requisitos esenciales y fundamentales que le brinden pleno valor a las actuaciones registrales, de conformidad con lo establecido en la normativa interna vigente.

Recomendación

Al Director Ejecutivo en Funciones, para que gire instrucciones al Registrador Central de las Personas, a efecto que, en el plazo de 12 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente informe, proceda a:

1. Solicitar al Jefe de Registro Civil de las Personas, corregir las inconsistencias evidenciadas en la condición de la presente deficiencia. Ver Anexo I e Imágenes en CD adjuntos.
2. Gestionar ante la Dirección de Capacitación, la elaboración de un programa para capacitar a los Registradores Civiles de las Personas y operadores registrales sobre criterios, normativa ordinaria e interna vigente relacionada con el quehacer registral. Ver Anexo I e Imágenes en CD adjuntos.
3. Evaluar la aplicación de lo establecido en el artículo 52 "Procedimiento Disciplinario" del Reglamento Interior de Trabajo del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, con relación al presente caso.



Deficiencia 2

Incumplimiento a la Ley Electoral y de Partidos Políticos

Condición

En la evaluación realizada en las oficinas del Registro Nacional de las Personas de los municipios de San Pedro Carcha y San Cristóbal Verapaz del departamento de Alta Verapaz, se evidenció el incumplimiento al plazo establecido en el Artículo 11 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, en relación a que el aviso del fallecimiento de toda persona mayor de dieciocho años, fue remitido al Tribunal Supremo Electoral, con posterioridad al plazo de ocho días que establece dicha normativa.

De igual forma en el municipio de San Cristóbal Verapaz del departamento de Alta Verapaz, remitieron con fecha 14 de diciembre del año 2016, al Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral, el reporte de fallecidos por el periodo comprendido del 05 de diciembre de 2015 al 11 de diciembre de 2016, reenviándolo con el periodo correcto el 21 de abril del año en curso, evidenciándose la falta de control interno en la entrega de los referidos reportes.

Así mismo, se observó que no existe ningún tipo de control por parte del Departamento de Registro Civil de las Personas sobre los Registros Civiles de las Personas, puesto que dichos reportes se remiten únicamente al Departamento de Ciudadanos y Control de Datos Registrales para su archivo. **Ver Anexo II e Imágenes en CD adjuntos.**

Criterio

Decreto Número 90-2005, Ley del Registro Nacional de las Personas -RENAP-

Artículo 86. De las infracciones. Se consideran infracciones a la presente Ley, las acciones u omisiones que en el ejercicio de su cargo o su función cometan los empleados y/o funcionarios del RENAP. Constituyen infracciones, las que de seguido se mencionan, independientemente de las acciones penales y/o civiles que correspondan... c) Retardar la entrega de informes, oficios, certificaciones y cualesquiera otros documentos, ya sea a la autoridad que lo solicite o al particular que lo requiera.



Decreto Número 10-04, Reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos

ARTICULO 3. Se reforma el artículo 11 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, el cual queda así:

“ Artículo 11. Cancelación de la inscripción de la ciudadanía. Los Registradores Civiles o quienes hagan sus veces, tienen la obligación de dar aviso al Registro de Ciudadanos; del fallecimiento de toda persona mayor de dieciocho años, dentro de los ocho días siguientes a la fecha de asiento de la partida de defunción y, con base en tales avisos, se harán las anotaciones respectivas cancelando la inscripción del ciudadano. Los infractores de la disposición contenida en este artículo serán sancionados por incumplimiento de deberes, conforme lo establece el Código Penal, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que correspondan, para cuyo efecto el Inspector General del Tribunal Supremo Electoral deberá investigar los hechos y formular las denuncias respectivas. En su caso, los delegados o subdelegados del Registro de Ciudadanos podrán obtener de oficio la información necesaria y comunicarla a dicho Registro para que cancele las inscripciones respectivas en el padrón electoral”.

Acuerdo de Directorio No. 104-2015 del Registro Nacional de las Personas, Reglamento de Inscripciones del Registro Civil de las Personas

Artículo 10. Responsabilidad del Personal del Registro Civil de las Personas. Las acciones u omisiones que en el ejercicio de su cargo, cometan los empleados o funcionarios del Registro Civil de las Personas en contravención a la Ley, reglamentos y demás disposiciones aplicables, serán sancionadas según lo establecido en la Ley del Registro Nacional de las Personas -RENAP- y en el reglamento específico; sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales y administrativas que de sus actos se deriven.

Acuerdo de Directorio 80-2016

Artículo 26 Departamento de Registro Civil de las Personas. Es la dependencia encargada de planificar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades registrales y administrativas que se desarrollan en los Registros Civiles de las Personas, implementando para tal efecto las medidas preventivas, de seguimiento y correctivas para procurar que las mismas se desarrollen de conformidad con la ley y disposiciones reglamentarias pertinentes.

Memorándum No. 028-2016 del Registro Central de las Personas

“(…) Por lo anterior se les instruye a efecto de ausentarse el Subdelegado del



[Handwritten signatures and initials on the right margin]

Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral -TSE- por período vacacional u otro motivo, se presente el Reporte Fallecidos en la Subdelegación más cercana, en cumplimiento al Decreto del Congreso de la República Número 1-85 Ley Electoral y de Partidos Políticos el cual en el artículo 11 establece: (...)”

Causa

Falta de cumplimiento al Artículo 11 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos por parte de los Registradores Civiles de las Personas, al no remitir al Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral, el aviso de fallecimiento de toda persona mayor de dieciocho años, en el plazo establecido.

Falta de supervisión por parte del Departamento de Registro Civil de las Personas a las oficinas de Registro Civil de las Personas, relacionadas con el cumplimiento del plazo establecido para la presentación de los reportes de fallecimiento de toda persona mayor de dieciocho años de edad para la cancelación de inscripción de ciudadanos ante el Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral.

Efecto

Retardo en la realización de las anotaciones correspondientes y cancelaciones de inscripciones por parte del Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral.

Incidencia en la desactualización de la base de datos del Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral.

Recomendación

Al Director Ejecutivo en Funciones, para que gire instrucciones al Registrador Central de las Personas, a efecto que, en el plazo de 12 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente informe, proceda a:

1. Velar para que los Registradores Civiles de las Personas, cumplan con el plazo establecido en el Artículo 11 del Decreto Número 1-85, Ley Electoral y de Partidos Políticos, en relación al aviso del fallecimiento de toda persona mayor de dieciocho años, al Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral. **Ver Anexo II e Imágenes en CD adjuntos.**
2. Establecer un control por parte del Departamento del Registro Civil de las Personas a efecto de verificar el cumplimiento del plazo en el que se remitan los reportes de personas mayores de edad fallecidas al Registro de Ciudadanos del



Tribunal Supremo Electoral. **Ver Anexo II e Imágenes en CD adjuntos.**

3. Evaluar la aplicación de lo establecido en el artículo 52 "Procedimiento Disciplinario" del Reglamento Interior de Trabajo del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, con relación al presente caso.

Deficiencia 3

Inconsistencias en el sistema de inventario del Documento Personal de Identificación -DPI-

Condición

Al verificar los inventarios de los Documentos Personales de Identificación -DPI-, que se encontraban físicos en la oficina registral del municipio de Tactic del departamento de Alta Verapaz, de los días 8, 16, 22 y 30 del mes de abril del año en curso, se evidenció que éstos son incongruentes entre los documentos físicos y los reportados por el sistema al momento de realizar el cierre diario del inventario del -DPI-, por lo que existe falta de certeza en la información que despliega el referido sistema. **Ver anexo III en Cd adjunto.**

Criterio

Decreto Número 90-2005, Ley del Registro Nacional de las Personas -RENAP-

Artículo 42. Dirección de Informática y Estadística. La Dirección de Informática y Estadística es el ente encargado de dirigir las actividades relacionadas con el almacenamiento y procesamiento de los datos que se originen en el Registro Central de las Personas, en relación a su estado civil, capacidad civil y demás datos de identificación. Formula los planes y programas de la Institución en la materia de su competencia, informa sobre el cumplimiento de las metas institucionales programadas y elabora las estadísticas pertinentes.

Para la protección de la base de datos, esta dependencia tendrá a su cargo la custodia y elaboración de los respaldos electrónicos, vigilando porque de los mismos se efectúe también un respaldo en un sitio remoto y éste sea realizado en forma simultánea con el ingreso de los datos y su procesamiento en el sitio central del RENAP, velando porque se cumplan las normas y mejores prácticas en materia tecnológica que garanticen su absoluta seguridad. Se regirá por el reglamento respectivo.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



ARTICULO 31. Registro Central de las Personas. El Registro Central de las Personas es la dependencia encargada de centralizar la información relativa a los hechos y actos inscritos en los Registros Civiles de las Personas, de la organización y mantenimiento del archivo central y administra la base de datos del país. Para el efecto, elaborará y mantendrá el registro único de las personas naturales y la respectiva asignación del código único de identificación; asimismo enviará la información aprobada o improbadada a donde corresponda, para la emisión del documento personal de identificación o para iniciar el proceso de revisión. Tendrá a su cargo los Registros Civiles de las Personas que establezca el Directorio en todos los municipios de la República, así como los adscritos a las oficinas consulares y el Registro de Ciudadanos. Estará a cargo del Registrador Central de las Personas, quien goza de fe pública y su funcionamiento además de regirse por este artículo se regulará por el reglamento respectivo.

Acuerdo de Directorio Número 80-2016

Artículo 25 Subdirección del Registro Central de las Personas. Es la dependencia encargada de planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades de operación registral, velando por la correcta ejecución y cumplimiento de los planes de trabajo de las dependencias a su cargo, verificando que atiendan las directrices y criterios registrales dictados por el Registrador Central de las Personas.

Artículo 26 Departamento de Registro Civil de las Personas. Es la dependencia encargada de planificar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades registrales y administrativas que se desarrollan en lo Registros Civiles de las Personas, implementando para tal efecto las medidas preventivas, de seguimiento y correctivas para procurar que las mismas se desarrollen de conformidad con la ley y disposiciones reglamentarias pertinentes.

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental

1.4 Funcionamiento De Los Sistemas El funcionamiento de todos los sistemas, debe enmarcarse en las leyes generales y específicas, las políticas nacionales, sectoriales e institucionales, así como las normas básicas emitidas por los órganos rectores en lo que les sea aplicable.

2.2 Organización interna de las entidades. Todas las entidades públicas, deben estar organizadas internamente de acuerdo con sus objetivos, naturaleza de sus actividades y operaciones dentro del marco legal general y específico.

Circular 29-2016, del Registro Central de las Personas



[Handwritten signatures and initials on the right margin]

ASUNTO: CIERRE DIARIO DE INVENTARIO DE DPI

1. Todos los días al finalizar la jornada laboral, deberán realizar el cierre diario de inventario de Documentos Personales de Identificación -DPI-, aún cuando no se haya realizado ningún movimiento de entrega o recepción de Documentos Personales de Identificación -DPI-, siendo el Registrador Civil de las Personas y el Operador Registral encargado de la entrega y recepción de los Documentos Personales de Identificación -DPI- en la Oficina de Registro Civil de las Personas, los responsables de realizar el cierre diario de inventario; asimismo, en caso de que no se pueda realizar el Cierre Diario de Inventario de Documentos Personales de Identificación -DPI-, por encontrarse la oficina cerrada por ser día de asueto, feria de la localidad o por causas de fuerza mayor, el cierre de inventario deberá realizarse al siguiente día hábil, a efecto de que el cierre se lleve a cabo de forma cronológica y ordenada.

4. Si la cantidad de Documentos Personales de Identificación -DPI- detallados en el Cierre Diario no coinciden con la cantidad de Documentos Personales de Identificación -DPI-físicos que se encuentran bajo resguardo de la Oficina del Registro Civil de las Personas, deberán proceder conforme a lo establecido en el punto 5.4 de la Guía de Usuario de Sistema de Inventario DPI versión 2.0.0.4, socializada a los Registradores Civiles de las Personas mediante Memorándum número 49-2016 del Departamento de Registro Civil de las Personas.

5. Se les instruye que, al no coincidir la cantidad de Documentos Personales de Identificación -DPI- detallados en el Cierre Diario con la cantidad de Documentos Personales de Identificación -DPI- físicos que se encuentran bajo resguardo de la Oficina del Registro Civil de las Personas, deberán hacer del conocimiento del Delegado Departamental de la Coordinación de Seguimiento Administrativo del Departamento de Registro Civil de las Personas y del Técnico de la Dirección de Informática asignados al departamento, el reporte de cuadro diario a efecto de que se inicien las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Causa

Inconsistencia en el Sistema de Inventario -DPI- al no generar información congruente sobre los Documentos Personales de Identificación que se encuentran físicos en la oficina registral.

Falta de seguimiento por parte de la Subdirectora del Registro Central de las Personas ante la Dirección de Informática y Estadística, en virtud que el error evidenciado fue recurrente en el mes de marzo del año en curso.



Falta de procedimiento para la efectiva utilización del Sistema de Inventario de -DPI- por los Registradores Civiles de las Personas y Operadores Registrales a nivel nacional.

Falta de capacitación sobre el Sistema de Inventario de -DPI- para los Registradores Civiles de las Personas y Operadores Registrales a nivel nacional.

Efecto

Incongruencia en la información proporcionada por el Sistema de Inventario de -DPI- con relación a los Documentos Personales de Identificación que se encuentran físicamente en las oficinas registrales.

Recomendación

Al Director Ejecutivo en Funciones, para que gire instrucciones al Registrador Central de las Personas, a efecto que, en el plazo de 12 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente informe, proceda a solicitar a la Subdirectora del Registro Central de las Personas, que:

1. Evalúe la inconsistencia evidenciada en la condición del presente hallazgo, a efecto establezca las mejoras y el procedimiento para la adecuada utilización del Sistema de Inventario de -DPI-, relacionado con el cierre diario y los Documentos Personales de Identificación que se encuentran físicamente en la oficina registral, con la finalidad que exista una eficiente operación y administración. **Ver Anexo III e Imágenes en CD adjuntos.**
2. Elabore y presente ante la Dirección de Informática y Estadística el proceso relacionado al Sistema de Inventario de -DPI- y la elaboración del DERCAS que corresponda. **Ver Anexo III e Imágenes en CD adjuntos.**
3. Realice las gestiones necesarias ante la Dirección de Capacitación, con el propósito de capacitar a los Registradores Civiles de las Personas y Operadores Registrales, sobre el Sistema de Inventario -DPI-, para utilizarlo de manera correcta y eficaz. **Ver Anexo III e Imágenes en CD adjuntos.**
4. Considere la aplicación de lo establecido en el artículo 52 "Procedimiento Disciplinario" del Reglamento Interior de Trabajo del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, con relación al presente caso.

AA
B



6. Hallazgos de Control Interno

Hallazgo No. 1

Falta de control interno en el traslado de atestados de la oficina del RENAP de la cabecera departamental de Cobán a la oficina de San Pedro Carchá del departamento de Alta Verapaz


Condición

Al evaluar el archivo de los atestados de la oficina del Registro Civil de las Personas del municipio de San Pedro Carchá del departamento de Alta Verapaz, se evidenció que de la oficina del Registro Civil de las Personas ubicada en el municipio de Cobán, se trasladaron a ésta, atestados que respaldan inscripciones de nacimientos, defunciones, mortinatos, reconocimientos, matrimonios y captura de datos, que efectuaron en la oficina auxiliar que se encontraba ubicada en la aldea de Campur.

Así mismo, se evidenció el traslado de las inscripciones de nacimientos, defunciones, mortinatos efectuadas en la oficina auxiliar que se encontraba ubicada en la aldea Sesajal, del período comprendido del año 2008 al 2013, sin embargo, dicho traslado no fue respaldado por un documento oficial de entrega y recepción de éstos por parte de la Registradora Civil de las Personas del municipio de Cobán del departamento de Alta Verapaz, creando incertidumbre en cuanto a qué documentación se trasladó, al momento de clausurar las oficinas auxiliares antes descritas.

Se pudo establecer que la documentación se trasladó a la oficina del Registro Civil de las Personas del municipio de Cobán, sin embargo dichas oficinas auxiliares se encuentran ubicadas en aldeas que pertenecen al municipio de San Pedro Carchá.

Derivado de lo anterior, se observó que a la fecha de la evaluación, se realizaba en la oficina del municipio de San Pedro Carchá, el inventario de la documentación recepcionada, para tener certeza y respaldo de lo recibido, evidenciándose un inadecuado traslado de atestados y la falta de control interno por parte de los Registradoras Civiles de las Personas de las Oficinas relacionadas. **Ver anexo IV en Cd adjunto.**



Criterio**Normas Generales de Control Interno, 1 Normas de aplicación General inciso 1.11 ARCHIVOS:**

Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir, con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas para que en todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que sea fácil localizar la información.

La documentación de respaldo de las operaciones financieras y administrativas que realice la entidad, deberá estar archivada en las unidades establecidas por los órganos rectores, siguiendo un orden lógico, de fácil acceso y consulta, de tal manera que facilite la rendición de cuentas.

Para su adecuada conservación deben adoptarse medidas de salvaguarda contra robos, incendios u otros riesgos, manteniéndolos por el tiempo establecido en las leyes específicas; independientemente del medio de información que se trate, es decir, por medios manuales o electrónicos.

Acuerdo Número 104-2015 del Directorio del Registro Nacional de las Personas, Reglamento de Inscripciones del Registro Civil de las Personas

Artículo 14. Conservación de Documentos. Los documentos que motiven una inscripción en los Registros Civiles de las Personas se conservarán mediante un archivo digital, con control de índices que permitan su pronta localización y consulta.

Los Registradores Civiles de las Personas Municipales, son los responsables de la custodia y conservación de los libros de inscripciones registrales y de los documentos de soporte de los atestados que respalden las operaciones registrales realizadas en los registros a su cargo y de trasladar los mismos al Archivo Central en la forma y tiempo que establezca el Registro Central de las Personas.

Circular 012-2014 de fecha 28 de enero de 2014 indica: Por este medio me permito instruirlos a efecto de que, cuando se efectuó anotación en una inscripción registral, con el fin de un mejor control y poder ubicar los documentos de soporte o atestados que respalden la anotación deberán formar tomos con dichos



[Handwritten signatures and initials]

documentos conformando cada tomo con 100 folios cada uno, haciendo constar al final del cuerpo de la anotación respectiva el número de tomo y folio en el cual se encuentran dichos documentos y el Registro Civil de las Personas que la efectuó.

Causa

Falta de control interno para trasladar los documentos de respaldo de las diferentes inscripciones y capturas de datos, realizadas en las oficinas auxiliares que se encontraban ubicadas en las aldeas de Campur y Sesajal del municipio de San Pedro Carchá del departamento de Alta Verapaz.

Falta de certeza de la documentación que respalda las inscripciones y capturas de datos realizadas en las oficinas auxiliares del RENAP, ubicadas en Campur y Sesajal del municipio de San Pedro Carchá.

Aplicación de procedimiento inadecuado por parte de la Oficina del Registro Civil de las Personas de la Cabecera Departamental de Cobán, en el traslado de atestados y documentos de respaldo de inscripciones registrales.

Efecto

Descontrol en la documentación que respalda las inscripciones registrales realizadas en las oficinas auxiliares.

Falta de certeza y seguridad jurídica al no existir control de la documentación que respalda las inscripciones registrales realizadas en el Sistema de Registro Civil -SIRECI-.

Recomendación


Al Director Ejecutivo en Funciones, para que gire instrucciones al Registrador Central de las Personas, a efecto que, en el plazo de 12 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente informe, proceda a solicitar a la Subdirectora del Registro Central de las Personas analice lo establecido en la condición del presente hallazgo y gire instrucciones al Jefe del Departamento de Registro Civil de las Personas, para que:

1. Establezca el procedimiento idóneo para realizar el traslado de atestados que respaldan inscripciones registrales y capturas de datos, comunicándole a los Registradores Civiles de las Personas a nivel nacional, con el propósito de efectuarlo al momento de ser necesario y así brindarle certeza y seguridad jurídica a éste. Ver Anexo IV en CD adjunto.



2. Gire instrucciones a la Registradora Civil de las Personas del municipio de Cobán del Departamento de Alta Verapaz, a efecto proporcione informe circunstanciado de los atestados de inscripciones registrales y capturas de datos, que fueron trasladados a la oficina del Registro Civil de las Personas del municipio de San Pedro Carchá, con la finalidad de establecer la cantidad de atestados que se trasladaron y que, en coordinación con la Registradora Civil de las Personas del municipio San Pedro Carchá, se verifique que éstos, se encuentren con toda la documentación correspondiente, caso contrario, remitir lo procedente a Inspectoría General para que se realice la investigación respectiva. **Ver anexo IV en Cd adjunto.**

3. Evaluar la aplicación de lo establecido en el artículo 52 "Procedimiento Disciplinario" del Reglamento Interior de Trabajo del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, con relación al presente caso.

1

Licda. Leidy Sucey Moran Arevalo
Auditor
Auditoría Interna
Auditor Registral
Sede Central RENAP Guatemala, Guatemala


ANGELA MORALES DÁVILA
Auditor


ALVARO SILVA MORALES
Supervisor


MARCO VINICIO GODOY SANDOVAL
Director

1

Lic. Marco Vinicio Godoy Sandoval
Auditoría Interna
Auditor Interno
Sede Central RENAP Guatemala, Guatemala





AUDITORÍA INTERNA

Oficina Auditada: Purullán, Baja Verapaz

Tipo de Auditoría: Registral

Periodo Auditar: Del 01 de Noviembre de 2016 al 28 de Febrero de 2017

ANEXO I

CÉDULA ANALÍTICA REGISTRAL

No	DATOS DE LA INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTO										TIPO DE AUTORIZACIÓN				Cumple con requisitos legales		OBSERVACIONES		
	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	TERCER NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	MOVIMIENTO	FECHA DE NACIMIENTO	FECHA DE INSCRIPCIÓN	USUARIO	HOSPITAL PÚBLICO	HOSPITAL PRIVADO	COMADRONA	CENTRO DE SALUD	EMPIRICO	SI	NO	AUDITORIA INTERNA	GESTIÓN DEL REGISTRADOR CIVIL DE LAS PERSONAS	AUDITORIA INTERNA
1	Hamilton	Ananías		Ical	Ical	15482	14/10/2016	15/12/2016	1684412841508		X				X		La solicitud de inscripción de nacimiento, no se encuentra llenada en su totalidad.	No se manifestó el Registrador Civil de las Personas.	Se confirma la deficiencia, en virtud de que no se presentaron los elementos de descargo.
2	Luis			Xol	Ja	15745	06/08/2016	24/02/2017	1921464241501				X		X		El informe de nacimiento se encuentra alterado en datos del que suscribe.	No se manifestó el Registrador Civil de las Personas.	Se confirma la deficiencia, en virtud de que no se presentaron los elementos de descargo.

ANEXO I

CÉDULA ANALÍTICA REGISTRAL

No	DATOS DE LA INSCRIPCIÓN DE DEFUNCIÓN										TIPO DE AUTORIZACIÓN		Cumple con requisitos legales		OBSERVACIONES					
	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	APELLIDO CASADA	MOVIMIENTO	FECHA DE FALLECIMIENTO	FECHA DE INSCRIPCIÓN	USUARIO	PÚBLICO	PRIVADO	INACIF	NOTARIAL	AUTORIDAD LOCAL	CENTRO DE SALUD	SI	NO	AUDITORIA INTERNA	REGISTRADOR CIVIL DE LAS PERSONAS	AUDITORIA INTERNA
1	Petrona		Putul			1525	20/10/2016	10/11/2016	1684412841508					X		X		No consta control interno de la presentación del boleto de ornato del compareciente.	No se manifestó la Registradora Civil de las Personas.	Se confirma la deficiencia, en se presentaron los elementos de descargo.
2	María del Carmen		Cucul	Caal		1541	11/12/2015	13/12/2016	1921464241501					X		X		No consta control interno de la presentación del boleto de ornato del compareciente.	No se manifestó la Registradora Civil de las Personas.	Se confirma la deficiencia, en se presentaron los elementos de descargo.
3	Esbín		Ichich	Coy		1546	09/12/2015	03/01/2017	1684412841508			X						No consta control interno de la presentación del boleto de ornato del compareciente.	No se manifestó la Registradora Civil de las Personas.	Se confirma la deficiencia, en se presentaron los elementos de descargo.
4	María Magdalena		Cú			1552	29/12/2015	09/01/2017	1921464241501					X		X		No consta control interno de la presentación del boleto de ornato del compareciente.	No se manifestó la Registradora Civil de las Personas.	Se confirma la deficiencia, en se presentaron los elementos de descargo.
5	Gérman Maximiliano		Pop	Jor		1563	09/01/2017	23/01/2017	1624048911501					X		X		No consta control interno de la presentación del boleto de ornato del compareciente.	No se manifestó la Registradora Civil de las Personas.	Se confirma la deficiencia, en se presentaron los elementos de descargo.

ANEXO I

CÉDULA ANALÍTICA REGISTRAL

No.	DATOS DE LA INSCRIPCIÓN DE DEFUNCIÓN										TIPO DE AUTORIZACIÓN		Cumple con requisitos legales		OBSERVACIONES					
	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	APELLIDO CASADA	MOVIMIENTO	FECHA DE FALLECIMIENTO	FECHA DE INSCRIPCIÓN	USUARIO	PÚBLICO	PRIVADO	INACIF	NOTARIAL	AUTORIDAD LOCAL	CENTRO DE SALUD	SI	NO	AUDITORIA INTERNA	GESTIÓN DEL REGISTRADOR CIVIL DE LAS PERSONAS	AUDITORIA INTERNA
6	Damaris	Rosmery	Ixim	Quej		1570	13/01/2017	02/02/2017	1921464241501					x				No consta control interno de la presentación del boleto de ornato de las Personas, compareciente.	No se manifestó la virtud que no se presentaron elementos de deficiencia, en la virtud que no se presentaron elementos de deficiencia, en la	Se confirma la deficiencia, en la virtud que no se presentaron elementos de deficiencia, en la
7	Pedro		Mac	Coy		1579	26/01/2017	23/02/2017	1921464241501					x				No consta control interno de la presentación del boleto de ornato de las Personas, compareciente.	No se manifestó la virtud que no se presentaron elementos de deficiencia, en la virtud que no se presentaron elementos de deficiencia, en la	Se confirma la deficiencia, en la virtud que no se presentaron elementos de deficiencia, en la

No.	DATOS DE LA INSCRIPCIÓN DE MORTINATO										TIPO DE AUTORIZACIÓN		Cumple con requisitos		OBSERVACIONES					
	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	TERCER NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	MOVIMIENTO	FECHA DE FALLECIMIENTO	FECHA DE INSCRIPCIÓN	USUARIO	PÚBLICO	PRIVADO	INACIF	NOTARIAL	AUTORIDAD LOCAL	CENTRO DE SALUD	SI	NO	AUDITORIA INTERNA	GESTIÓN DEL REGISTRADOR CIVIL DE LAS PERSONAS	AUDITORIA INTERNA
1	NN			Cal	Ixim	24	24/06/2016	08/03/2017	1684412841508					x				Se ingresó al SIRECI como NN, siendo lo correcto SN.	No se manifestó el Registro Civil de las Personas.	Se confirma la deficiencia, en la virtud que no se presentaron elementos de deficiencia, en la
2	NN			Cal	Ixim	25	19/02/2017	30/03/2017	1684412841508					x				Se ingresó al SIRECI como NN, siendo lo correcto SN.	No se manifestó el Registro Civil de las Personas.	Se confirma la deficiencia, en la virtud que no se presentaron elementos de deficiencia, en la

Licda. Ledy Sucey Morán Arevalo
Auditoria Interna
Auditor Registral
Sede Central RENAP Guatemala, Guatemala

Lic. Álvaro Siles Goyles
Jefe de Auditoría Registral y Funciones

Lic. Marco Vinicio Godoy Sandoval
Auditoria Interna
Auditor Interno
Sede Central RENAP Guatemala, Guatemala

Licda. Angella Morales Dávila
Auditor Registral



AUDITORÍA INTERNA

Oficina Auditada: San Pedro Carchá, Alta Verapaz

Tipo de Auditoría: Registral

Periodo Auditar: Del 01 de Noviembre de 2016 al 28 de Febrero de 2017

ANEXO II

CÉDULA ANALÍTICA REGISTRAL

REPORTE DE INSCRIPCIONES DE DEFUNCIÓN REMITIDAS AL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL QUE NO SE PRESENTARON DENTRO DE LOS DÍAS ESTABLECIDOS.

No.	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	APELLIDO CASADA	MOVIMIENTO	FECHA DE INSCRIPCIÓN	USUARIO	AUDITORÍA INTERNA	OBSERVACIONES	AUDITORÍA INTERNA
1	Tecia		Cucul			6770	12/12/2016	2261283851609	Se entregó el 03 de enero de 2017, se evidenció que se presentó con 6 días hábiles de atraso.	De conformidad al correo remitido al Departamento de Ciudadano y Control de Datos Registrales de fecha 03 de enero de 2017 por la Registradora Civil de las Personas y expresado durante la evaluación registral, envió el reporte de fallecidos al Registro de Ciudadano del Tribunal Supremo Electoral, incumpliendo con el plazo de entrega, debido que éste, se encontraba cerrado a partir del 16 de diciembre del año 2016.	Se confirma la deficiencia en virtud de haber incumplido con lo instruido mediante el Memorandum No. 028-2016 extendido por el Registro Central de las Personas y en relación a la Circular No. 23-2016 emitida por El Tribunal Supremo Electoral allí mismo consta que se dejó personal de turno con la finalidad de cubrir las jornadas de trabajo.
2	Santiago		Tut	Xol		6771	12/12/2016	2261283851609	Se entregó el 03 de enero de 2017, se evidenció que se presentó con 6 días hábiles de atraso.	De conformidad al correo remitido al Departamento de Ciudadano y Control de Datos Registrales de fecha 03 de enero de 2017 por la Registradora Civil de las Personas y expresado durante la evaluación registral, envió el reporte de fallecidos al Registro de Ciudadano del Tribunal Supremo Electoral, incumpliendo con el plazo de entrega, debido que éste, se encontraba cerrado a partir del 16 de diciembre del año 2016.	Se confirma la deficiencia en virtud de haber incumplido con lo instruido mediante el Memorandum No. 028-2016 extendido por el Registro Central de las Personas y en relación a la Circular No. 23-2016 emitida por El Tribunal Supremo Electoral allí mismo consta que se dejó personal de turno con la finalidad de cubrir las jornadas de trabajo.

[Handwritten signatures and initials at the top of the page]



AUDITORÍA INTERNA

Oficina Auditada: San Pedro Carchá, Alta Verapaz

Tipo de Auditoría: Registral

Periodo Auditar: Del 01 de Noviembre de 2016 al 28 de Febrero de 2017

ANEXO II											
CEDULA ANALÍTICA REGISTRAL											
REPORTE DE INSCRIPCIONES DE DEFUNCIÓN REMITIDAS AL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL QUE NO SE PRESENTARON DENTRO DE LOS DÍAS ESTABLECIDOS.											
No.	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	APELLIDO CASADA	MOVIMIENTO	FECHA DE INSCRIPCIÓN	USUARIO	AUDITORIA INTERNA	OBSERVACIONES	AUDITORIA INTERNA
3	Matilde		Pérez		Caal	6772	12/12/2016	2101091651609	Se entrego el 03 de enero de 2017, se evidencio que se presentó con 6 días de atraso.	De conformidad al correo remitido al Departamento de Ciudadano y Control de Datos Registrales de fecha 03 de enero de 2017 por la Registradora Civil de las Personas y expresado durante la evaluación registral, envió el reporte de fallecidos al Registro de Ciudadano del Tribunal Supremo Electoral, incumpliendo con el plazo de entrega, debido que éste, se encontraba cerrado a partir del 16 de diciembre del año 2016.	Se confirma la deficiencia en virtud de haber incumplido con lo instruido mediante el Memorandum No. 028-2016 extendido por el Registro Central de las Personas y en relación a la Circular No. 23-2016 emitida por el Tribunal Supremo Electoral allí mismo consta que se dejará personal de turno con la finalidad de cubrir las jornadas de trabajo.
4	Juana		Hun		Xol	6773	13/12/2016	2101091651609	Se entrego el 03 de enero de 2017, se evidencio que se presentó con 5 días de atraso.	De conformidad al correo remitido al Departamento de Ciudadano y Control de Datos Registrales de fecha 03 de enero de 2017 por la Registradora Civil de las Personas y expresado durante la evaluación registral, envió el reporte de fallecidos al Registro de Ciudadano del Tribunal Supremo Electoral, incumpliendo con el plazo de entrega, debido que éste, se encontraba cerrado a partir del 16 de diciembre del año 2016.	Se confirma la deficiencia en virtud de haber incumplido con lo instruido mediante el Memorandum No. 028-2016 extendido por el Registro Central de las Personas y en relación a la Circular No. 23-2016 emitida por el Tribunal Supremo Electoral allí mismo consta que se dejará personal de turno con la finalidad de cubrir las jornadas de trabajo.

Handwritten signatures and initials at the top of the page.



AUDITORÍA INTERNA

Oficina Auditada: San Pedro Carchá, Alta Verapaz

Tipo de Auditoría: Registral

Periodo Auditar: Del 01 de Noviembre de 2016 al 28 de Febrero de 2017

ANEXO II											
CÉDULA ANALÍTICA REGISTRAL											
REPORTE DE INSCRIPCIONES DE DEFUNCIÓN REMITIDAS AL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL QUE NO SE PRESENTARON DENTRO DE LOS DÍAS ESTABLECIDOS.											
No.	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	APELLIDO CASADA	MOVIMIENTO	FECHA DE INSCRIPCION	USUARIO	AUDITORIA INTERNA	OBSERVACIONES	AUDITORIA INTERNA
5	Olga	Elizabeth	Fernandez	Choc	Chub	6775	14/12/2016	2261283851609	Se entrego el 03 de enero de 2017, se evidenció que se presentó con 4 días hábiles de atraso.	De conformidad al correo remitido al Departamento de Ciudadano y Control de Datos Registrales de fecha 03 de enero de 2017 por la Registradora Civil de las Personas y expresado durante la evaluación registral, envió el reporte de fallecidos al Registro de Ciudadano del Tribunal Supremo Electoral, incumpliendo con el plazo de entrega, debido que éste, se encontraba cerrado a partir del 16 de diciembre del año 2016.	Se confirma la deficiencia en virtud de haber incumplido con lo instruido mediante el Memorandum No. 028-2016 extendido por el Registro Central de las Personas y en relación a la Circular No. 23-2016 emitida por el Tribunal Supremo Electoral allí mismo consta que se dejará personal de turno con la finalidad de cubrir las jornadas de trabajo.
6	Matilde	Ical	Chén	Pop		6776	15/12/2016	2261283851609	Se entrego el 03 de enero de 2017, se evidenció que se presentó con 3 días hábiles de atraso.	De conformidad al correo remitido al Departamento de Ciudadano y Control de Datos Registrales de fecha 03 de enero de 2017 por la Registradora Civil de las Personas y expresado durante la evaluación registral, envió el reporte de fallecidos al Registro de Ciudadano del Tribunal Supremo Electoral, incumpliendo con el plazo de entrega, debido que éste, se encontraba cerrado a partir del 16 de diciembre del año 2016.	Se confirma la deficiencia en virtud de haber incumplido con lo instruido mediante el Memorandum No. 028-2016 extendido por el Registro Central de las Personas y en relación a la Circular No. 23-2016 emitida por el Tribunal Supremo Electoral allí mismo consta que se dejará personal de turno con la finalidad de cubrir las jornadas de trabajo.

Handwritten signatures and initials at the top of the page.



AUDITORÍA INTERNA

Oficina Auditada: San Pedro Carchá, Alta Verapaz

Tipo de Auditoría: Registral

Periodo Auditado: Del 01 de Noviembre de 2016 al 28 de Febrero de 2017

ANEXO II											
CÉDULA ANALÍTICA REGISTRAL											
REPORTE DE INSCRIPCIONES DE DEFUNCIÓN REMITIDAS AL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL QUE NO SE PRESENTARON DENTRO DE LOS DÍAS ESTABLECIDOS.											
No.	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	APELLIDO CASADA	MOVIMIENTO	FECHA DE INSCRIPCIÓN	USUARIO	AUDITORÍA INTERNA	OBSERVACIONES	AUDITORÍA INTERNA
7	Juan		Tox	Coc		6777	15/12/2016	2101091651609	Se entrego el 03 de enero de 2017, se evidenció que se presentó con 3 días hábiles de atraso.	De conformidad al correo remitido al Departamento de Ciudadano y Control de Datos Registrales de fecha 03 de enero de 2017 por la Registradora Civil de las Personas y expresado durante la evaluación registral, envió el reporte de fallecidos al Registro de Ciudadano del Tribunal Supremo Electoral, incumpliendo con el plazo de entrega, debido que éste, se encontraba cerrado a partir del 16 de diciembre del año 2016.	Se confirma la deficiencia en virtud de haber incumplido con lo instruido mediante el Memorandum No. 028-2016 extendido por el Registro Central de las Personas y en relación a la Circular No. 23-2016 emitida por el Tribunal Supremo Electoral allí mismo consta que se dejará personal de turno con la finalidad de cubrir las jornadas de trabajo.
8	Verónica		Chaman	Caal		6778	15/12/2016	2101091651609	Se entrego el 03 de enero de 2017, se evidenció que se presentó con 3 días hábiles de atraso.	De conformidad al correo remitido al Departamento de Ciudadano y Control de Datos Registrales de fecha 03 de enero de 2017 por la Registradora Civil de las Personas y expresado durante la evaluación registral, envió el reporte de fallecidos al Registro de Ciudadano del Tribunal Supremo Electoral, incumpliendo con el plazo de entrega, debido que éste, se encontraba cerrado a partir del 16 de diciembre del año 2016.	Se confirma la deficiencia en virtud de haber incumplido con lo instruido mediante el Memorandum No. 028-2016 extendido por el Registro Central de las Personas y en relación a la Circular No. 23-2016 emitida por el Tribunal Supremo Electoral allí mismo consta que se dejará personal de turno con la finalidad de cubrir las jornadas de trabajo.









AUDITORÍA INTERNA

Oficina Auditada: San Pedro Carochá, Alta Verapaz

Tipo de Auditoría: Registral

Periodo Auditar: Del 01 de Noviembre de 2016 al 28 de Febrero de 2017

ANEXO II											
CÉDULA ANALÍTICA REGISTRAL											
OBSERVACIONES											
REPORTE DE INSCRIPCIONES DE DEFUNCIÓN REMITIDAS AL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL QUE NO SE PRESENTARON DENTRO DE LOS DIAS ESTABLECIDOS.											
No.	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	APELLIDO CASADA	MOVIMIENTO	FECHA DE INSCRIPCION	USUARIO	AUDITORIA INTERNA	REGISTRADOR CIVIL DE LAS PERSONAS	AUDITORIA INTERNA
9	Dominga		Tzi			6779	15/12/2016	2261283851609	Se entrego el 03 de enero de 2017, se evidencia que se presentó con 3 días hábiles de atraso.	De conformidad al correo remitido al Departamento de Ciudadano y Control de Datos Registrales de fecha 03 de enero de 2017 por la Registradora Civil de las Personas y expresado durante la evaluación registral, envió el reporte de fallecidos al Registro de Ciudadano del Tribunal Supremo Electoral, incumpliendo con el plazo de entrega, debido que éste, se encontraba cerrado a partir del 16 de diciembre del año 2016.	Se confirma la deficiencia en virtud de haber incumplido con lo instruido mediante el Memorandum No. 028-2016 extendido por el Registro Central de las Personas y en relación a la Circular No. 23-2016 emitida por el Tribunal Supremo Electoral allí mismo consta que se dejará personal de turno con la finalidad de cubrir las jornadas de trabajo.
10	Rosario		Tiul			6780	15/12/2016	2261283851609	Se entrego el 03 de enero de 2017, se evidencia que se presentó con 3 días hábiles de atraso.	De conformidad al correo remitido al Departamento de Ciudadano y Control de Datos Registrales de fecha 03 de enero de 2017 por la Registradora Civil de las Personas y expresado durante la evaluación registral, envió el reporte de fallecidos al Registro de Ciudadano del Tribunal Supremo Electoral, incumpliendo con el plazo de entrega, debido que éste, se encontraba cerrado a partir del 16 de diciembre del año 2016.	Se confirma la deficiencia en virtud de haber incumplido con lo instruido mediante el Memorandum No. 028-2016 extendido por el Registro Central de las Personas y en relación a la Circular No. 23-2016 emitida por el Tribunal Supremo Electoral allí mismo consta que se dejará personal de turno con la finalidad de cubrir las jornadas de trabajo.

Handwritten signatures and initials at the top of the page.



AUDITORÍA INTERNA

Oficina Auditada: San Pedro, Carchá, Alta Verapaz

Tipo de Auditoría: Registral

Período Auditar: Del 01 de Noviembre de 2016 al 28 de Febrero de 2017

ANEXO II

CÉDULA ANALÍTICA REGISTRAL

REPORTE DE INSCRIPCIONES DE DEFUNCIÓN REMITIDAS AL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL QUE NO SE PRESENTARON DENTRO DE LOS DÍAS ESTABLECIDOS.

No.	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	APELLIDO CASADA	MOVIMIENTO	FECHA DE INSCRIPCIÓN	USUARIO	AUDITORÍA INTERNA	OBSERVACIONES	AUDITORÍA INTERNA
11	Albina		Sub	Chub		6782	15/12/2016	2261283851609	Se entregó el 03 de enero de 2017, se evidencian que se presentó con 3 días hábiles de atraso.	De conformidad al correo remitido al Departamento de Ciudadano y Control de Datos Registrales de fecha 03 de enero de 2017 por la Registradora Civil de las Personas y expresado durante la evaluación registral, envió el reporte de fallecidos al Registro de Ciudadano del Tribunal Supremo Electoral, incumpliendo con el plazo de entrega, debido que éste, se encontraba cerrado a partir del 16 de diciembre del año 2016.	Se confirma la deficiencia en virtud de haber incumplido con lo instruido mediante el Memorandum No. 028-2016 extendido por el Registro Central de las Personas y en relación a la Circular No. 23-2016 emitida por El Tribunal Supremo Electoral allí mismo consta que se dejará personal de turno con la finalidad de cubrir las jornadas de trabajo.
12	Victoriano		Cú	Cucul		6784	15/12/2016	2261283851609	Se entregó el 03 de enero de 2017, se evidencian que se presentó con 3 días hábiles de atraso.	De conformidad al correo remitido al Departamento de Ciudadano y Control de Datos Registrales de fecha 03 de enero de 2017 por la Registradora Civil de las Personas y expresado durante la evaluación registral, envió el reporte de fallecidos al Registro de Ciudadano del Tribunal Supremo Electoral, incumpliendo con el plazo de entrega, debido que éste, se encontraba cerrado a partir del 16 de diciembre del año 2016.	Se confirma la deficiencia en virtud de haber incumplido con lo instruido mediante el Memorandum No. 028-2016 extendido por el Registro Central de las Personas y en relación a la Circular No. 23-2016 emitida por El Tribunal Supremo Electoral allí mismo consta que se dejará personal de turno con la finalidad de cubrir las jornadas de trabajo.



AUDITORÍA INTERNA

Oficina Auditada: San Pedro Carchá, Alta Verapaz

Tipo de Auditoría: Registral

Periodo Auditar: Del 01 de Noviembre de 2016 al 28 de Febrero de 2017

ANEXO II

CÉDULA ANALÍTICA REGISTRAL

REPORTE DE INSCRIPCIONES DE DEFUNCIÓN REMITIDAS AL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL QUE NO SE PRESENTARON DENTRO DE LOS DÍAS ESTABLECIDOS.

No.	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	APELLIDO CASADA	MOVIMIENTO	FECHA DE INSCRIPCIÓN	USUARIO	AUDITORÍA INTERNA	OBSERVACIONES	AUDITORÍA INTERNA
13	Pablo		Maquin			6785	15/12/2016	2261283851609	Se entregó el 03 de enero de 2017, se evidencian que se presentó con 3 días hábiles de atraso.	De conformidad al correo remitido al Departamento de Ciudadano y Control de Datos Registrales de fecha 03 de enero de 2017 por la Registradora Civil de las Personas y expresado durante la evaluación registral, envió el reporte de fallecidos al Registro de Ciudadano del Tribunal Supremo Electoral, incumpliendo con el plazo de entrega, debido que éste, se encontraba cerrado a partir del 16 de diciembre del año 2016.	Se confirma la deficiencia en virtud de haber incumplido con lo instruido mediante el Memorandum No. 028-2016 extendido por el Registro Central de las Personas y en relación a la Circular No. 23-2016 emitida por El Tribunal Supremo Electoral allí mismo consta que se dejará personal de turno con la finalidad de cubrir las jornadas de trabajo.
14	Catalina		Caal		Tiul	6786	15/12/2016	21010916551609	Se entregó el 03 de enero de 2017, se evidencian que se presentó con 3 días hábiles de atraso.	De conformidad al correo remitido al Departamento de Ciudadano y Control de Datos Registrales de fecha 03 de enero de 2017 por la Registradora Civil de las Personas y expresado durante la evaluación registral, envió el reporte de fallecidos al Registro de Ciudadano del Tribunal Supremo Electoral, incumpliendo con el plazo de entrega, debido que éste, se encontraba cerrado a partir del 16 de diciembre del año 2016.	Se confirma la deficiencia en virtud de haber incumplido con lo instruido mediante el Memorandum No. 028-2016 extendido por el Registro Central de las Personas y en relación a la Circular No. 23-2016 emitida por El Tribunal Supremo Electoral allí mismo consta que se dejará personal de turno con la finalidad de cubrir las jornadas de trabajo.



AUDITORÍA INTERNA

Oficina Auditada: San Pedro, Carchá, Alta Verapaz

Tipo de Auditoría: Registral

Período Auditado: Del 01 de Noviembre de 2016 al 28 de Febrero de 2017

ANEXO II CÉDULA ANALÍTICA REGISTRAL

REPORTE DE INSCRIPCIONES DE DEFUNCIÓN REMITIDAS AL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL QUE NO SE PRESENTARON DENTRO DE LOS DÍAS ESTABLECIDOS.

No.	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	APELLIDO CASADA	MOVIMIENTO	FECHA DE INSCRIPCIÓN	USUARIO	AUDITORÍA INTERNA	OBSERVACIONES	AUDITORÍA INTERNA
15	Martin		Cuc			6787	15/12/2016	2101091651609	Se entrego el 03 de enero de 2017, se evidenció que se presentó con 3 días hábiles de atraso.	De conformidad al correo remitido al Departamento de Ciudadano y Control de Datos Registrales de fecha 03 de enero de 2017 por la Registradora Civil de las Personas y expresado durante la evaluación registral, envió el reporte de fallecidos al Registro de Ciudadano del Tribunal Supremo Electoral, incumpliendo con el plazo de entrega, debido que éste, se encontraba cerrado a partir del 16 de diciembre del año 2016.	Se confirma la deficiencia en virtud de haber incumplido con lo instruido mediante el Memorandum No. 028-2016 extendido por el Registro Central de las Personas y en relación a la Circular No. 23-2016 emitida por El Tribunal Supremo Electoral alif mismo consta que se dejará personal de turno con la finalidad de cubrir las jornadas de trabajo.
16	Pablo		Quim			6788	15/12/2016	2261283851609	Se entrego el 03 de enero de 2017, se evidenció que se presentó con 5 días hábiles de atraso.	De conformidad al correo remitido al Departamento de Ciudadano y Control de Datos Registrales de fecha 03 de enero de 2017 por la Registradora Civil de las Personas y expresado durante la evaluación registral, envió el reporte de fallecidos al Registro de Ciudadano del Tribunal Supremo Electoral, incumpliendo con el plazo de entrega, debido que éste, se encontraba cerrado a partir del 16 de diciembre del año 2016.	Se confirma la deficiencia en virtud de haber incumplido con lo instruido mediante el Memorandum No. 028-2016 extendido por el Registro Central de las Personas y en relación a la Circular No. 23-2016 emitida por El Tribunal Supremo Electoral alif mismo consta que se dejará personal de turno con la finalidad de cubrir las jornadas de trabajo.

[Handwritten signatures and initials]



AUDITORÍA INTERNA

Oficina Auditada: San Pedro Carchá, Alta Verapaz

Tipo de Auditoría: Registral

Período Auditado: Del 01 de Noviembre de 2016 al 28 de Febrero de 2017

ANEXO II
CÉDULA ANALÍTICA REGISTRAL

OBSERVACIONES											
REPORTE DE INSCRIPCIONES DE DEFUNCIÓN REMITIDAS AL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL QUE NO SE PRESENTARON DENTRO DE LOS DÍAS ESTABLECIDOS.											
No.	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	APELLIDO CASADA	MOVIMIENTO	FECHA DE INSCRIPCION	USUARIO	AUDITORÍA INTERNA	REGISTRADOR CIVIL DE LAS PERSONAS	
17	Santiago		Cóc			6789	15/12/2016	2261283851609	Se entregó el 03 de enero de 2017, se evidencian que se presentó con 5 días hábiles de atraso.	De conformidad al correo remitido al Departamento de Ciudadano y Control de Datos Registrales de fecha 03 de enero de 2017 por la Registradora Civil de las Personas y expresado durante la evaluación registral, envió el reporte de fallecidos al Registro de Ciudadano del Tribunal Supremo Electoral, incumpliendo con el plazo de entrega, debido que éste, se encontraba cerrado a partir del 16 de diciembre del año 2016.	AUDITORÍA INTERNA Se confirma la deficiencia en virtud de haber incumplido con lo instruido mediante el Memorandum No. 028-2016 extendido por el Registro Central de las Personas y en relación a la Circular No. 23-2016 emitida por El Tribunal Supremo Electoral allí mismo consta que se dejará personal de turno con la finalidad de cubrir las jornadas de trabajo.
18	Martín		Cucul			6790	15/12/2016	2101091651609	Se entregó el 03 de enero de 2017, se evidencian que se presentó con 5 días hábiles de atraso.	De conformidad al correo remitido al Departamento de Ciudadano y Control de Datos Registrales de fecha 03 de enero de 2017 por la Registradora Civil de las Personas y expresado durante la evaluación registral, envió el reporte de fallecidos al Registro de Ciudadano del Tribunal Supremo Electoral, incumpliendo con el plazo de entrega, debido que éste, se encontraba cerrado a partir del 16 de diciembre del año 2016.	AUDITORÍA INTERNA Se confirma la deficiencia en virtud de haber incumplido con lo instruido mediante el Memorandum No. 028-2016 extendido por el Registro Central de las Personas y en relación a la Circular No. 23-2016 emitida por El Tribunal Supremo Electoral allí mismo consta que se dejará personal de turno con la finalidad de cubrir las jornadas de trabajo.

(Handwritten signatures and initials)



AUDITORÍA INTERNA

Oficina Auditada: San Pedro Carchá, Alta Verapaz

Tipo de Auditoría: Registral

Período Auditado: Del 01 de Noviembre de 2016 al 28 de Febrero de 2017

ANEXO II

CEDULA ANALÍTICA REGISTRAL

OBSERVACIONES											
REPORTE DE INSCRIPCIONES DE DEFUNCIÓN REMITIDAS AL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL QUE NO SE PRESENTARON DENTRO DE LOS DÍAS ESTABLECIDOS.											
No.	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	APELLIDO CASADA	MOVIMIENTO	FECHA DE INSCRIPCIÓN	USUARIO	AUDITORÍA INTERNA	REGISTRADOR CIVIL DE LAS PERSONAS	AUDITORÍA INTERNA
19	Salvador		B6			6791	15/12/2016	2261283851609	Se entregó el 03 de enero de 2017, se evidencian que se presentó con 5 días hábiles de atraso.	De conformidad al correo remitido al Departamento de Ciudadano y Control de Datos Registrales de fecha 03 de enero de 2017 por la Registradora Civil de las Personas y expresado durante la evaluación registral, envió el reporte de fallecidos al Registro de Ciudadano del Tribunal Supremo Electoral, incumpliendo con el plazo de entrega, debido que éste, se encontraba cerrado a partir del 16 de diciembre del año 2016.	Se confirma la deficiencia en virtud de haber incumplido con lo instruido mediante el Memorandum No. 028-2016 extendido por el Registro Central de las Personas y en relación a la Circular No. 23-2016 emitida por el Tribunal Supremo Electoral allí mismo consta que se dejará personal de turno con la finalidad de cubrir las jornadas de trabajo.
20	Dalia	Azuacena	Choc	Maaz		6793	16/12/2016	2261283851609	Se entregó el 03 de enero de 2017, se evidencian que se presentó con 3 días hábiles de atraso.	De conformidad al correo remitido al Departamento de Ciudadano y Control de Datos Registrales de fecha 03 de enero de 2017 por la Registradora Civil de las Personas y expresado durante la evaluación registral, envió el reporte de fallecidos al Registro de Ciudadano del Tribunal Supremo Electoral, incumpliendo con el plazo de entrega, debido que éste, se encontraba cerrado a partir del 16 de diciembre del año 2016.	Se confirma la deficiencia en virtud de haber incumplido con lo instruido mediante el Memorandum No. 028-2016 extendido por el Registro Central de las Personas y en relación a la Circular No. 23-2016 emitida por el Tribunal Supremo Electoral allí mismo consta que se dejará personal de turno con la finalidad de cubrir las jornadas de trabajo.

[Handwritten signatures and initials]



AUDITORÍA INTERNA

Oficina Auditada: San Pedro Carchá, Alta Verapaz

Tipo de Auditoría: Registral

Periodo Auditado: Del 01 de Noviembre de 2016 al 28 de Febrero de 2017

ANEXO II											
CÉDULA ANALÍTICA REGISTRAL											
REPORTE DE INSCRIPCIONES DE DEFUNCIÓN REMITIDAS AL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL QUE NO SE PRESENTARON DENTRO DE LOS DÍAS ESTABLECIDOS.											
No	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	APELLIDO CASADA	MOVIMIENTO	FECHA DE INSCRIPCION	USUARIO	AUDITORIA INTERNA	OBSERVACIONES	AUDITORIA INTERNA
21	Antonio		Pop	Choc		6796	16/12/2016	2261283851609	Se entrego el 03 de enero de 2017, se evidencian que se presentó con 2 días hábiles de atraso.	De conformidad al correo remitido al Departamento de Ciudadano y Control de Datos Registrales de fecha 03 de enero de 2017 por la Registradora Civil de las Personas y expresado durante la evaluación registral, envió el reporte de fallecidos al Registro de Ciudadano del Tribunal Supremo Electoral, incumpliendo con el plazo de entrega, debido que éste, se encontraba cerrado a partir del 16 de diciembre del año 2016.	Se confirma la deficiencia en virtud de haber incumplido con lo instruido mediante el Memorandum No. 028-2016 extendido por el Registro Central de las Personas y en relación a la Circular No. 23-2016 emitida por El Tribunal Supremo Electoral allí mismo consta que se dejará personal de turno con la finalidad de cubrir las jornadas de trabajo.
22	Candelaria		Choc	X6		6798	16/12/2016	2101091651609	Se entrego el 03 de enero de 2017, se evidencian que se presentó con 2 días hábiles de atraso.	De conformidad al correo remitido al Departamento de Ciudadano y Control de Datos Registrales de fecha 03 de enero de 2017 por la Registradora Civil de las Personas y expresado durante la evaluación registral, envió el reporte de fallecidos al Registro de Ciudadano del Tribunal Supremo Electoral, incumpliendo con el plazo de entrega, debido que éste, se encontraba cerrado a partir del 16 de diciembre del año 2016.	Se confirma la deficiencia en virtud de haber incumplido con lo instruido mediante el Memorandum No. 028-2016 extendido por el Registro Central de las Personas y en relación a la Circular No. 23-2016 emitida por El Tribunal Supremo Electoral allí mismo consta que se dejará personal de turno con la finalidad de cubrir las jornadas de trabajo.

(Handwritten signatures and initials)



AUDITORÍA INTERNA

Oficina Auditada: San Pedro Carchá, Alta Verapaz

Tipo de Auditoría: Registral

Período Auditar: Del 01 de Noviembre de 2016 al 28 de Febrero de 2017

ANEXO II											
CÉDULA ANALÍTICA REGISTRAL											
REPORTE DE INSCRIPCIONES DE DEFUNCIÓN REMITIDAS AL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL QUE NO SE PRESENTARON DENTRO DE LOS DÍAS ESTABLECIDOS.											
No.	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	APELLIDO CASADA	MOVIMIENTO	FECHA DE INSCRIPCIÓN	USUARIO	AUDITORÍA INTERNA	OBSERVACIONES	AUDITORÍA INTERNA
23	Alejandro		Caal			6799	16/12/2016	2261283851609	Se entregó el 03 de enero de 2017, se evidenció que se presentó con 2 días hábiles de atraso.	De conformidad al correo remitido al Departamento de Ciudadano y Control de Datos Registrales de fecha 03 de enero de 2017 por la Registradora Civil de las Personas y expresado durante la evaluación registral, envió el reporte de fallecidos al Registro de Ciudadano del Tribunal Supremo Electoral, incumpliendo con el plazo de entrega, debido que éste, se encontraba cerrado a partir del 16 de diciembre del año 2016.	

Lidya Sucely Moran Arevalo
 Auditoría Interna
 Auditor Registrador
 Sede Central RENAP Guatemala, Guatemala

(f)
Lic. Alvaro Sibul Morales
 Jefe de Auditoría Registral en Funciones

(f)
Licda. Angela Morales Dávila
 Auditor Registrador

Vo. Bo.
Lic. Marco Vinicio Godoy Sandoval
 Auditor Interno
 Auditoría Interna
 Sede Central RENAP Guatemala, Guatemala



Oficina Auditada: San Cristóbal Verapaz, Alta Verapaz
 Tipo de Auditoría: Registral
 Período Auditar: Del 01 de Noviembre de 2016 al 28 de Febrero de 2017.

ANEXO II

CÉDULA ANALÍTICA REGISTRAL

REPORTE DE INSCRIPCIONES DE DEFUNCIÓN REMITIDAS AL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL QUE NO SE PRESENTARON DENTRO DE LOS DIAS ESTABLECIDOS.										OBSERVACIONES			
No.	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	TERCER NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	APELLIDO CASADA	MOVIMIENTO	FECHA DE FALLECIMIENTO	FECHA DE INSCRIPCIÓN	USUARIO	AUDITORIA INTERNA	REGISTRADOR DEL GESTIÓN DEL CIVIL	Auditoría Interna
1	Herlinda			Max			2283		28/11/2016	2741833741603	Se presentó el 14 de diciembre de 2016, después de 12 días de la inscripción.		
2	Josefina			Mis	Laj		2284		28/11/2016	1977330851603	Se presentó el 14 de diciembre de 2016, después de 12 días de la inscripción.		
3	Felipe			Juli			2287		30/11/2016	2741833741603	Se presentó el 14 de diciembre de 2016, después de 10 días de la inscripción.		
4	Angel	Leontico		Choc			2288		30/11/2016	2741833741603	Se presentó el 14 de diciembre de 2016, después de 10 días de la inscripción.		
5	Margarita	Fidelia		Cal	Gualim		2297		12/12/2016	2741833741603	Por encontrarse cerrado el Tribunal Supremo Electoral lo presentaron el 03 de enero del año 2017.		
6	Salomón			De La Cruz			2298		13/12/2016	1999820821603	Por encontrarse cerrado el Tribunal Supremo Electoral lo presentaron el 03 de enero del año 2017.		
7	Andres			Cac	Lem		2299		14/12/2016	1977330851603	Por encontrarse cerrado el Tribunal Supremo Electoral lo presentaron el 03 de enero del año 2017.		

De conformidad al Acuerdo No. DA-SRH-760-2016 de fecha 22 de noviembre de 2016, se nombro en funciones a Flora Jovita Ixim Luc del 28 de noviembre al 12 de diciembre de 2016. Así mismo en el oficio No. 112-2017-043 de fecha 17 de abril de 2017, establece el Registrador Civil de las Personas, que los informes de defunción de los meses de noviembre y diciembre de 2016, se entregaron cada quince días en la delegación departamental por la distancia, debido que de conformidad al oficio No. 29-2017 de fecha 17 de abril de 2017 de la Subdelegada Municipal de Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral se encontraba de vacaciones del 07 de noviembre al 19 de diciembre de 2016.

Se confirma la deficiencia en virtud de haber incumplido con lo instruido mediante el Memorandum No. 028-2016 extendido por el Registro Central de las Personas y en relación a la Circular No. 23-2016 emitida por el Tribunal Supremo Electoral allí mismo consta que se dejará personal de turno con la finalidad de cubrir las jornadas de trabajo.

[Handwritten signatures and initials]



Oficina Auditada: San Cristóbal Verapaz, Alta Verapaz
 Tipo de Auditoría: Registral
 Período Auditar: Del 01 de Noviembre de 2016 al 28 de Febrero de 2017

ANEXO II

CÉDULA ANALÍTICA REGISTRAL

REPORTE DE INSCRIPCIONES DE DEFUNCIÓN REMITIDAS AL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL QUE NO SE PRESENTARON DENTRO DE LOS DÍAS ESTABLECIDOS.

No.	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	TERCER NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	APELLIDO CASADA	MOVIMIENTO	FECHA DE FALLECIMIENTO	FECHA DE INSCRIPCIÓN	USUARIO	AUDITORÍA INTERNA	GESTIÓN DEL REGISTRADOR CIVIL	Auditoría Interna
8	Candelaria			Laj	Suc		2300		16/12/2016	1999820621603	Por encontrarse cerrado el Tribunal Supremo Electoral lo presentaron el 03 de enero del año 2017.	De conformidad al Acuerdo No. DA-SRH-760-2016 de fecha 22 de noviembre de 2016, se nombro en funciones a Flora Jovita Ixim Luc del 28 de noviembre al 12 de diciembre de 2016. Así mismo en el oficio No. 112-2017-043 de fecha 17 de abril de 2017, establece el Registrador Civil de las Personas, que los informes de defunción de los meses de noviembre y diciembre de 2016, se entregaron cada quince días en la delegación departamental por la distancia, debido que de conformidad al oficio No. 29-2017 de fecha 17 de abril de 2017 de la Subdelegada Municipal de Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral se encontraba de vacaciones del 07 de noviembre al 19 de diciembre de 2016.	Se confirma la deficiencia en virtud de haber incumplido con lo instruido mediante el Memorandum No. 028-2016 extendido por el Registro Central de las Personas y en relación a la Circular No. 23-2016 emitida por el Tribunal Supremo Electoral al mismo consta que se dejará personal de turno con la finalidad de cubrir las jornadas de trabajo.
9	Rosa			Lern	lcal		2301		16/12/2016	1977330851603	Por encontrarse cerrado el Tribunal Supremo Electoral lo presentaron el 03 de enero del año 2017.		



Oficina Auditada: San Cristóbal Verapaz, Alta Verapaz

Tipo de Auditoría: Registral

Periodo Auditado: Del 01 de Noviembre de 2016 al 28 de Febrero de 2017

ANEXO II

CÉDULA ANALÍTICA REGISTRAL

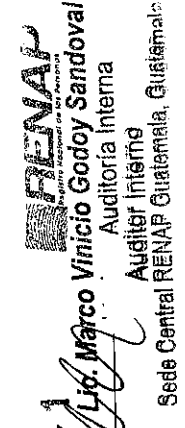
REPORTES DE INSCRIPCIONES DE DEFUNCIÓN REMITIDAS AL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL QUE NO SE PRESENTARON DENTRO DE LOS DÍAS ESTABLECIDOS.											OBSERVACIONES	
No.	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	TERCER NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	APELLIDO CASADA	MOVIMIENTO	FECHA DE FALLECIMIENTO	FECHA DE INSCRIPCIÓN	USUARIO		AUDITORIA INTERNA
10												<p>En el oficio No. 112-2017-043 de fecha 17 de abril de 2017, establece el Registrador Civil de las Personas, que el reporte que fue generado de fecha 05/12/2015 al 11/12/2016, fue un error involuntario en consignar el año 2015, ya que el reporte se debió generar con fecha 05/12/2016 al 11/12/2016, en esa fecha me encontraba gozando el periodo de vacaciones. (Acuerdo No. DA-SRH-760-2016 de fecha 22 de noviembre de 2016. Artículo 1. Designar de manera temporal, con las responsabilidades y funciones inherentes al cargo de Registrador Civil de las Personas A de la oficina registral del municipio de San Cristóbal Verapaz, a Flora Jovita Ixim Luc.</p> <p>Se presentó el 14 de diciembre de 2016, al Departamento de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral -TSE-, un reporte de defunciones del periodo comprendido del 05/12/2015 al 11/12/2016, defunciones que se inscribieron en el mes de diciembre de 2015, evidenciándose la falta de control interno de la generación y presentación de los referidos reportes.</p> <p>Se confirma la deficiencia, debido que se presentó información de fallecidos del año 2015, al Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral TSE, lo que puede ocasionar riesgo de equivocación de los datos enviados para la actualización respectiva.</p>

Lidca. Leidy Suzeiy Morán Arevalo
 Auditoría Interna
 Auditor Registral
 Sede Central RENAP Guatemala, Guatemala

Lidca. Angela Morales Dávila
 Auditor Registral

Lic. Marco Vinicio Godoy Sandoval
 Auditoría Interna
 Auditor Interno
 Sede Central RENAP Guatemala, Guatemala

Lidca. Angela Morales Dávila
 Auditor Registral



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
CUA No.:65812**

**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS
EVALUACION REGISTRAL A LAS OFICINAS DE ALTA
VERAPAZ**

[Handwritten signatures]



GUATEMALA, MAYO DE 2017

INDICE

INTRODUCCION	1
OBJETIVOS	1
ALCANCE DE LA ACTIVIDAD	2
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD	2
ANEXOS	17



[Handwritten signatures]

INTRODUCCION

El RENAP es la entidad encargada de organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales, inscribir los hechos y actos relativos a su estado civil, capacidad civil y demás datos de identificación desde su nacimiento hasta la muerte, así como la emisión del Documento Personal de Identificación. Para tal fin implementará y desarrollará estrategias, técnicas y procedimientos automatizados que permitan un manejo integrado y eficaz de la información, unificando los procedimientos de inscripción de las mismas.

El Registro Central de las Personas, es la dependencia encargada de centralizar la información relativa a los hechos y actos inscritos en los Registros Civiles de las Personas, de la organización y mantenimiento del archivo central y administra la base de datos del país. Para el efecto, elaborará y mantendrá el registro único de las personas naturales y la respectiva asignación del código único de identificación; así mismo, enviará la información aprobada o improbadada a donde corresponda, para la emisión del documento personal de identificación o para iniciar el proceso de revisión.

El Departamento de Registro Civil de las Personas es la dependencia encargada de planificar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades registrales y administrativas que se desarrollan en los Registros Civiles de las Personas, implementando para tal efecto las medidas preventivas, de seguimiento y correctivas para procurar que las mismas se desarrollen de conformidad con la ley y disposiciones reglamentarias pertinentes.

Los Registros Civiles de las Personas son las dependencias adscritas al Registro Central de las Personas, encargadas de inscribir los hechos y actos relativos al estado civil, capacidad civil y demás datos de identificación de las personas naturales en toda la República.

OBJETIVOS

General

Evaluar la estructura y ambiente de control interno relacionado con las inscripciones registrales, las cuales se deben realizar bajo los principios de inscripción, legalidad, autenticidad, unidad del acto, publicidad, fe pública registral, obligatoriedad, rogación y pro persona, así como, el procedimiento para la obtención del Documento Personal de Identificación.



[Handwritten signatures and initials on the right margin]

Específicos

Comprobar la aplicación de los criterios registrales, legislación nacional y normativa interna vigente en la inscripción de hechos y actos que modifican el estado civil de las personas naturales y del Documento Personal de Identificación -DPI-.

Evaluar los procedimientos registrales para determinar las inconsistencias existentes.

ALCANCE DE LA ACTIVIDAD

La evaluación se efectuó del 03 al 07 de abril del presente año, en la cual, se evaluaron las actividades y los procedimientos registrales, realizados en los Registros Civiles de las Personas de los municipios de Purulhá del departamento de Baja Verapaz, San Cristóbal Verapaz, San Pedro Carchá, Cobán y Tactic del departamento de Alta Verapaz, durante el periodo comprendido del 01 de noviembre del 2016 al 28 de febrero de 2017, con el propósito de verificar el cumplimiento de criterios, políticas y procedimientos registrales en las inscripciones de nacimientos, defunciones, matrimonios, mortinatos, reconocimientos y enmiendas registrales, de conformidad con el ordenamiento legal, incluyendo las normas de auditoría del sector gubernamental, emitidas por la Contraloría General de Cuentas, de acuerdo con la muestra seleccionada.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD

Se verificó dentro de la muestra evaluada, a excepción de algunos casos de los cuales se detallan en la deficiencia uno del presente informe, que los atestados de las inscripciones de nacimientos, defunciones, mortinatos, reconocimientos y matrimonios, cumplen con la legislación nacional y la normativa interna vigente.

Se verificaron los reportes de fallecidos enviados al Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral -TSE- para la cancelación del padrón electoral correspondiente, evidenciándose el incumplimiento al plazo establecido en la referida ley de dicho tribunal, los cuales se detallan en la deficiencia dos del presente informe.

Se evidenció que el correlativo de inscripciones de nacimientos, defunciones, mortinatos, matrimonios y reconocimientos, se encontró ordenado de forma



Handwritten signatures and initials on the right margin.

cronológica.

En relación a las enmiendas registrales se pudo constatar que éstas, cumplen con el orden cronológico correspondiente y con los procedimientos registrales aplicables, de conformidad con la normativa interna vigente.

En la evaluación realizada en las solicitudes del Documento Personal de Identificación -DPI- y procedimientos relacionados, se observó que éstos, se realizan de conformidad a lo establecido en la normativa interna vigente, sin embargo, no se entregan a los ciudadanos dentro del plazo establecido.

Al verificar los cierres diarios del Documento Personal de Identificación -DPI-, se evidenció que la cantidad que estos reportan, no coinciden con los -DPI- físicos que se contabilizaron en la oficina del municipio de Tactic, como se detalla en la deficiencia tres.

Deficiencias Monetarias y de Incumplimiento de Aspectos Legales

Deficiencia 1

Inconsistencias en inscripciones registrales

Condición

En la evaluación realizada en la oficina del Registro Nacional de las Personas del municipio de Purulhá del departamento de Baja Verapaz, se evidenciaron diferentes inconsistencias en las inscripciones de Nacimientos, Mortinatos y Defunciones. Ver Anexo I e Imágenes en CD adjuntos.

Criterio

Acuerdo Número 104-2015 del Directorio del Registro Nacional de las Personas, Reglamento de Inscripciones del Registro Civil de las Personas.

Artículo 16. Requisitos de las Inscripciones y anotaciones. Para las inscripciones y anotaciones en los Registros Civiles de las Personas de toda la República y a través de los Agentes Consulares de la República acreditados en el extranjero, deberá observarse el cumplimiento de los requisitos siguientes:

En todas las inscripciones y anotaciones que sean solicitadas deberá presentarse:

Boleto de Ornato del año correspondiente, del compareciente, este requisito no



[Handwritten signatures and initials]

aplica para personas exentas del pago de este arbitrio y en las inscripciones y anotaciones que sean requeridas mediante resolución judicial. Formulario proporcionado por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- en los casos de existir, según el tipo de inscripción o anotación.

Comprobante de pago por concepto de inscripción extemporánea, cuando corresponda.

Artículo 18. Calificación de los Documentos. Los Registradores Civiles de las Personas calificarán, bajo su responsabilidad, los requisitos de fondo y de forma de los documentos recibidos para realizar cualquier operación registral.

Cuando se trate de inscripciones de menores que deban realizarse derivadas de orden o resolución judicial, deberá informarse inmediatamente a la Dirección de Asesoría Legal, para que se apersonen al Tribunal que la haya librado para verificar la misma; y cuando se trate de cuestiones fuera del perímetro de la ciudad capital, deberá apersonarse el Registrador Civil de las Personas que corresponda.

Una vez verificado este extremo, se procederá inmediatamente a su inscripción.

Artículo 36. Responsabilidad de los operadores registrales. Los operadores de inscripciones registrales serán responsables directamente, ante el Registrador Civil de las Personas, por la operación, digitalización y por el buen manejo de los documentos de soporte o atestados que respaldan la operación realizada. Una vez efectuada la misma, se imprimirá el duplicado de la inscripción correspondiente.

Circular 006-2016, del Registro Central de las Personas. Asunto: Nombre del inscrito en inscripciones de Mortinato.

"...Es procedente consignar el nombre propio al inscrito al momento de efectuar inscripción de mortinato, en los casos en los que así lo deseen los padres; en caso que los padres no deseen inscribir con nombre propio al mortinato, deberán consignarse las siglas SN (sin nombre), en los campos de los nombres propios y consignar únicamente los apellidos."

Acuerdo de Directorio 80-2016

Artículo 26 Departamento de Registro Civil de las Personas. Es la dependencia encargada de planificar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades registrales y administrativas que se desarrollan en los Registros Civiles de las Personas, implementando para tal efecto las medidas preventivas, de



seguimiento y correctivas para procurar que las mismas se desarrollen de conformidad con la ley y disposiciones reglamentarias pertinentes.

Causa

Deficiente calificación de documentos y requisitos a presentar en las inscripciones de nacimiento, mortuorios y defunciones, por parte de los operadores registrales del municipio de Purulhá departamento de Baja Verapaz.

Falta de capacitación al Registrador Civil de las Personas y operadores registrales del municipio de Purulhá del departamento de Baja Verapaz.

Falta de implementación de medidas preventivas por parte del Departamento de Registro Civil de las Personas al no controlar y evaluar las actividades registrales y administrativas que se desarrollan en los Registros Civiles de la Personas.

Efecto

Inscripciones registrales deficientes, en virtud que éstas, no contienen requisitos esenciales y fundamentales que le brinden pleno valor a las actuaciones registrales, de conformidad con lo establecido en la normativa interna vigente.

Recomendación

Al Director Ejecutivo en Funciones, para que gire instrucciones al Registrador Central de las Personas, a efecto que, en el plazo de 12 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente informe, proceda a:

1. Solicitar al Jefe de Registro Civil de las Personas, corregir las inconsistencias evidenciadas en la condición de la presente deficiencia. Ver Anexo I e Imágenes en CD adjuntos.
2. Gestionar ante la Dirección de Capacitación, la elaboración de un programa para capacitar a los Registradores Civiles de las Personas y operadores registrales sobre criterios, normativa ordinaria e interna vigente relacionada con el quehacer registral. Ver Anexo I e Imágenes en CD adjuntos.
3. Evaluar la aplicación de lo establecido en el artículo 52 "Procedimiento Disciplinario" del Reglamento Interior de Trabajo del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, con relación al presente caso.



Deficiencia 2

Incumplimiento a la Ley Electoral y de Partidos Políticos

Condición

En la evaluación realizada en las oficinas del Registro Nacional de las Personas de los municipios de San Pedro Carcha y San Cristóbal Verapaz del departamento de Alta Verapaz, se evidenció el incumplimiento al plazo establecido en el Artículo 11 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, en relación a que el aviso del fallecimiento de toda persona mayor de dieciocho años, fue remitido al Tribunal Supremo Electoral, con posterioridad al plazo de ocho días que establece dicha normativa.

De igual forma en el municipio de San Cristóbal Verapaz del departamento de Alta Verapaz, remitieron con fecha 14 de diciembre del año 2016, al Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral, el reporte de fallecidos por el periodo comprendido del 05 de diciembre de 2015 al 11 de diciembre de 2016, reenviándolo con el periodo correcto el 21 de abril del año en curso, evidenciándose la falta de control interno en la entrega de los referidos reportes.

Así mismo, se observó que no existe ningún tipo de control por parte del Departamento de Registro Civil de las Personas sobre los Registros Civiles de las Personas, puesto que dichos reportes se remiten únicamente al Departamento de Ciudadanos y Control de Datos Registrales para su archivo. **Ver Anexo II e Imágenes en CD adjuntos.**

Criterio

Decreto Número 90-2005, Ley del Registro Nacional de las Personas -RENAP-

Artículo 86. De las infracciones. Se consideran infracciones a la presente Ley, las acciones u omisiones que en el ejercicio de su cargo o su función cometan los empleados y/o funcionarios del RENAP. Constituyen infracciones, las que de seguido se mencionan, independientemente de las acciones penales y/o civiles que correspondan... c) Retardar la entrega de informes, oficios, certificaciones y cualesquiera otros documentos, ya sea a la autoridad que lo solicite o al particular que lo requiera.



Handwritten signatures and initials on the right margin.

Decreto Número 10-04, Reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos

ARTICULO 3. Se reforma el artículo 11 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, el cual queda así:

“ Artículo 11. Cancelación de la inscripción de la ciudadanía. Los Registradores Civiles o quienes hagan sus veces, tienen la obligación de dar aviso al Registro de Ciudadanos; del fallecimiento de toda persona mayor de dieciocho años, dentro de los ocho días siguientes a la fecha de asiento de la partida de defunción y, con base en tales avisos, se harán las anotaciones respectivas cancelando la inscripción del ciudadano. Los infractores de la disposición contenida en este artículo serán sancionados por incumplimiento de deberes, conforme lo establece el Código Penal, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que correspondan, para cuyo efecto el Inspector General del Tribunal Supremo Electoral deberá investigar los hechos y formular las denuncias respectivas. En su caso, los delegados o subdelegados del Registro de Ciudadanos podrán obtener de oficio la información necesaria y comunicarla a dicho Registro para que cancele las inscripciones respectivas en el padrón electoral”.

Acuerdo de Directorio No. 104-2015 del Registro Nacional de las Personas, Reglamento de Inscripciones del Registro Civil de las Personas

Artículo 10. Responsabilidad del Personal del Registro Civil de las Personas. Las acciones u omisiones que en el ejercicio de su cargo, cometan los empleados o funcionarios del Registro Civil de las Personas en contravención a la Ley, reglamentos y demás disposiciones aplicables, serán sancionadas según lo establecido en la Ley del Registro Nacional de las Personas -RENAP- y en el reglamento específico; sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales y administrativas que de sus actos se deriven.

Acuerdo de Directorio 80-2016

Artículo 26 Departamento de Registro Civil de las Personas. Es la dependencia encargada de planificar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades registrales y administrativas que se desarrollan en los Registro Civiles de las Personas, implementando para tal efecto las medidas preventivas, de seguimiento y correctivas para procurar que las mismas se desarrollen de conformidad con la ley y disposiciones reglamentarias pertinentes.

Memorándum No. 028-2016 del Registro Central de las Personas

“(…) Por lo anterior se les instruye a efecto de ausentarse el Subdelegado del



Handwritten signatures and initials on the right margin.

Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral -TSE- por período vacacional u otro motivo, se presente el Reporte Fallecidos en la Subdelegación más cercana, en cumplimiento al Decreto del Congreso de la República Número 1-85 Ley Electoral y de Partidos Políticos el cual en el artículo 11 establece: (...)"

Causa

Falta de cumplimiento al Artículo 11 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos por parte de los Registradores Civiles de las Personas, al no remitir al Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral, el aviso de fallecimiento de toda persona mayor de dieciocho años, en el plazo establecido.

Falta de supervisión por parte del Departamento de Registro Civil de las Personas a las oficinas de Registro Civil de las Personas, relacionadas con el cumplimiento del plazo establecido para la presentación de los reportes de fallecimiento de toda persona mayor de dieciocho años de edad para la cancelación de inscripción de ciudadanos ante el Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral.

Efecto

Retardo en la realización de las anotaciones correspondientes y cancelaciones de inscripciones por parte del Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral.

Incidencia en la desactualización de la base de datos del Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral.

Recomendación

Al Director Ejecutivo en Funciones, para que gire instrucciones al Registrador Central de las Personas, a efecto que, en el plazo de 12 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente informe, proceda a:

1. Velar para que los Registradores Civiles de las Personas, cumplan con el plazo establecido en el Artículo 11 del Decreto Número 1-85, Ley Electoral y de Partidos Políticos, en relación al aviso del fallecimiento de toda persona mayor de dieciocho años, al Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral. **Ver Anexo II e Imágenes en CD adjuntos.**

2. Establecer un control por parte del Departamento del Registro Civil de las Personas a efecto de verificar el cumplimiento del plazo en el que se remitan los reportes de personas mayores de edad fallecidas al Registro de Ciudadanos del

[Handwritten signatures and initials]



Tribunal Supremo Electoral. Ver Anexo II e Imágenes en CD adjuntos.

3. Evaluar la aplicación de lo establecido en el artículo 52 "Procedimiento Disciplinario" del Reglamento Interior de Trabajo del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, con relación al presente caso.

Deficiencia 3

Inconsistencias en el sistema de inventario del Documento Personal de Identificación -DPI-

Condición

Al verificar los inventarios de los Documentos Personales de Identificación -DPI-, que se encontraban físicos en la oficina registral del municipio de Tactic del departamento de Alta Verapaz, de los días 8, 16, 22 y 30 del mes de abril del año en curso, se evidenció que éstos son incongruentes entre los documentos físicos y los reportados por el sistema al momento de realizar el cierre diario del inventario del -DPI-, por lo que existe falta de certeza en la información que despliega el referido sistema. Ver anexo III en Cd adjunto.

Criterio

Decreto Número 90-2005, Ley del Registro Nacional de las Personas -RENAP-

Artículo 42. Dirección de Informática y Estadística. La Dirección de Informática y Estadística es el ente encargado de dirigir las actividades relacionadas con el almacenamiento y procesamiento de los datos que se originen en el Registro Central de las Personas, en relación a su estado civil, capacidad civil y demás datos de identificación. Formula los planes y programas de la Institución en la materia de su competencia, informa sobre el cumplimiento de las metas institucionales programadas y elabora las estadísticas pertinentes.

Para la protección de la base de datos, esta dependencia tendrá a su cargo la custodia y elaboración de los respaldos electrónicos, vigilando porque de los mismos se efectúe también un respaldo en un sitio remoto y éste sea realizado en forma simultánea con el ingreso de los datos y su procesamiento en el sitio central del RENAP, velando porque se cumplan las normas y mejores prácticas en materia tecnológica que garanticen su absoluta seguridad. Se regirá por el reglamento respectivo.

A
A
X
M
B



ARTICULO 31. Registro Central de las Personas. El Registro Central de las Personas es la dependencia encargada de centralizar la información relativa a los hechos y actos inscritos en los Registros Civiles de las Personas, de la organización y mantenimiento del archivo central y administra la base de datos del país. Para el efecto, elaborará y mantendrá el registro único de las personas naturales y la respectiva asignación del código único de identificación; asimismo enviará la información aprobada o improbada a donde corresponda, para la emisión del documento personal de identificación o para iniciar el proceso de revisión. Tendrá a su cargo los Registros Civiles de las Personas que establezca el Directorio en todos los municipios de la República, así como los adscritos a las oficinas consulares y el Registro de Ciudadanos. Estará a cargo del Registrador Central de las Personas, quien goza de fe pública y su funcionamiento además de regirse por este artículo se regulará por el reglamento respectivo.

Acuerdo de Directorio Número 80-2016

Artículo 25 Subdirección del Registro Central de las Personas. Es la dependencia encargada de planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades de operación registral, velando por la correcta ejecución y cumplimiento de los planes de trabajo de las dependencias a su cargo, verificando que atiendan las directrices y criterios registrales dictados por el Registrador Central de las Personas.

Artículo 26 Departamento de Registro Civil de las Personas. Es la dependencia encargada de planificar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades registrales y administrativas que se desarrollan en lo Registros Civiles de las Personas, implementando para tal efecto las medidas preventivas, de seguimiento y correctivas para procurar que las mismas se desarrollen de conformidad con la ley y disposiciones reglamentarias pertinentes.

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental

1.4 Funcionamiento De Los Sistemas El funcionamiento de todos los sistemas, debe enmarcarse en las leyes generales y específicas, las políticas nacionales, sectoriales e institucionales, así como las normas básicas emitidas por los órganos rectores en lo que les sea aplicable.

2.2 Organización interna de las entidades. Todas las entidades públicas, deben estar organizadas internamente de acuerdo con sus objetivos, naturaleza de sus actividades y operaciones dentro del marco legal general y específico.

Circular 29-2016, del Registro Central de las Personas



[Handwritten signatures and initials on the right margin]

ASUNTO: CIERRE DIARIO DE INVENTARIO DE DPI

1. Todos los días al finalizar la jornada laboral, deberán realizar el cierre diario de inventario de Documentos Personales de Identificación -DPI-, aún cuando no se haya realizado ningún movimiento de entrega o recepción de Documentos Personales de Identificación -DPI-, siendo el Registrador Civil de las Personas y el Operador Registral encargado de la entrega y recepción de los Documentos Personales de Identificación -DPI- en la Oficina de Registro Civil de las Personas, los responsables de realizar el cierre diario de inventario; asimismo, en caso de que no se pueda realizar el Cierre Diario de Inventario de Documentos Personales de Identificación -DPI-, por encontrarse la oficina cerrada por ser día de asueto, feria de la localidad o por causas de fuerza mayor, el cierre de inventario deberá realizarse al siguiente día hábil, a efecto de que el cierre se lleve a cabo de forma cronológica y ordenada.

4. Si la cantidad de Documentos Personales de Identificación -DPI- detallados en el Cierre Diario no coinciden con la cantidad de Documentos Personales de Identificación -DPI- físicos que se encuentran bajo resguardo de la Oficina del Registro Civil de las Personas, deberán proceder conforme a lo establecido en el punto 5.4 de la Guía de Usuario de Sistema de Inventario DPI versión 2.0.0.4, socializada a los Registradores Civiles de las Personas mediante Memorándum número 49-2016 del Departamento de Registro Civil de las Personas.

5. Se les instruye que, al no coincidir la cantidad de Documentos Personales de Identificación -DPI- detallados en el Cierre Diario con la cantidad de Documentos Personales de Identificación -DPI- físicos que se encuentran bajo resguardo de la Oficina del Registro Civil de las Personas, deberán hacer del conocimiento del Delegado Departamental de la Coordinación de Seguimiento Administrativo del Departamento de Registro Civil de las Personas y del Técnico de la Dirección de Informática asignados al departamento, el reporte de cuadro diario a efecto de que se inicien las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Causa

Inconsistencia en el Sistema de Inventario -DPI- al no generar información congruente sobre los Documentos Personales de Identificación que se encuentran físicos en la oficina registral.

Falta de seguimiento por parte de la Subdirectora del Registro Central de las Personas ante la Dirección de Informática y Estadística, en virtud que el error evidenciado fue recurrente en el mes de marzo del año en curso.



A
B

Falta de procedimiento para la efectiva utilización del Sistema de Inventario de -DPI- por los Registradores Civiles de las Personas y Operadores Registrales a nivel nacional.

Falta de capacitación sobre el Sistema de Inventario de -DPI- para los Registradores Civiles de las Personas y Operadores Registrales a nivel nacional.

Efecto

Incongruencia en la información proporcionada por el Sistema de Inventario de -DPI- con relación a los Documentos Personales de Identificación que se encuentran físicamente en las oficinas registrales.

Recomendación

Al Director Ejecutivo en Funciones, para que gire instrucciones al Registrador Central de las Personas, a efecto que, en el plazo de 12 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente informe, proceda a solicitar a la Subdirectora del Registro Central de las Personas, que:

1. Evalúe la inconsistencia evidenciada en la condición del presente hallazgo, a efecto establezca las mejoras y el procedimiento para la adecuada utilización del Sistema de Inventario de -DPI-, relacionado con el cierre diario y los Documentos Personales de Identificación que se encuentran físicamente en la oficina registral, con la finalidad que exista una eficiente operación y administración. **Ver Anexo III e Imágenes en CD adjuntos.**
2. Elabore y presente ante la Dirección de Informática y Estadística el proceso relacionado al Sistema de Inventario de -DPI- y la elaboración del DERCAS que corresponda. **Ver Anexo III e Imágenes en CD adjuntos.**
3. Realice las gestiones necesarias ante la Dirección de Capacitación, con el propósito de capacitar a los Registradores Civiles de las Personas y Operadores Registrales, sobre el Sistema de Inventario -DPI-, para utilizarlo de manera correcta y eficaz. **Ver Anexo III e Imágenes en CD adjuntos.**
4. Considere la aplicación de lo establecido en el artículo 52 "Procedimiento Disciplinario" del Reglamento Interior de Trabajo del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, con relación al presente caso.

A
*
B



6. Hallazgos de Control Interno

Hallazgo No. 1

Falta de control interno en el traslado de atestados de la oficina del RENAP de la cabecera departamental de Cobán a la oficina de San Pedro Carchá del departamento de Alta Verapaz

Condición

Al evaluar el archivo de los atestados de la oficina del Registro Civil de las Personas del municipio de San Pedro Carchá del departamento de Alta Verapaz, se evidenció que de la oficina del Registro Civil de las Personas ubicada en el municipio de Cobán, se trasladaron a ésta, atestados que respaldan inscripciones de nacimientos, defunciones, mortinatos, reconocimientos, matrimonios y captura de datos, que efectuaron en la oficina auxiliar que se encontraba ubicada en la aldea de Campur.

Así mismo, se evidenció el traslado de las inscripciones de nacimientos, defunciones, mortinatos efectuadas en la oficina auxiliar que se encontraba ubicada en la aldea Sesajal, del período comprendido del año 2008 al 2013, sin embargo, dicho traslado no fue respaldado por un documento oficial de entrega y recepción de éstos por parte de la Registradora Civil de las Personas del municipio de Cobán del departamento de Alta Verapaz, creando incertidumbre en cuanto a qué documentación se trasladó, al momento de clausurar las oficinas auxiliares antes descritas.

Se pudo establecer que la documentación se trasladó a la oficina del Registro Civil de las Personas del municipio de Cobán, sin embargo dichas oficinas auxiliares se encuentran ubicadas en aldeas que pertenecen al municipio de San Pedro Carchá.

Derivado de lo anterior, se observó que a la fecha de la evaluación, se realizaba en la oficina del municipio de San Pedro Carchá, el inventario de la documentación recepcionada, para tener certeza y respaldo de lo recibido, evidenciándose un inadecuado traslado de atestados y la falta de control interno por parte de los Registradoras Civiles de las Personas de las Oficinas relacionadas. **Ver anexo IV en Cd adjunto.**

A
B



Criterio**Normas Generales de Control Interno, 1 Normas de aplicación General inciso 1.11 ARCHIVOS:**

Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir, con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas para que en todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que sea fácil localizar la información.

La documentación de respaldo de las operaciones financieras y administrativas que realice la entidad, deberá estar archivada en las unidades establecidas por los órganos rectores, siguiendo un orden lógico, de fácil acceso y consulta, de tal manera que facilite la rendición de cuentas.

Para su adecuada conservación deben adoptarse medidas de salvaguarda contra robos, incendios u otros riesgos, manteniéndolos por el tiempo establecido en las leyes específicas; independientemente del medio de información que se trate, es decir, por medios manuales o electrónicos.

Acuerdo Número 104-2015 del Directorio del Registro Nacional de las Personas, Reglamento de Inscripciones del Registro Civil de las Personas

Artículo 14. Conservación de Documentos. Los documentos que motiven una inscripción en los Registros Civiles de las Personas se conservarán mediante un archivo digital, con control de índices que permitan su pronta localización y consulta.

Los Registradores Civiles de las Personas Municipales, son los responsables de la custodia y conservación de los libros de inscripciones registrales y de los documentos de soporte de los atestados que respalden las operaciones registrales realizadas en los registros a su cargo y de trasladar los mismos al Archivo Central en la forma y tiempo que establezca el Registro Central de las Personas.

Circular 012-2014 de fecha 28 de enero de 2014 indica: Por este medio me permito instruirlos a efecto de que, cuando se efectuó anotación en una inscripción registral, con el fin de un mejor control y poder ubicar los documentos de soporte o atestados que respalden la anotación deberán formar tomos con dichos



documentos conformando cada tomo con 100 folios cada uno, haciendo constar al final del cuerpo de la anotación respectiva el número de tomo y folio en el cual se encuentran dichos documentos y el Registro Civil de las Personas que la efectuó.

Causa

Falta de control interno para trasladar los documentos de respaldo de las diferentes inscripciones y capturas de datos, realizadas en las oficinas auxiliares que se encontraban ubicadas en las aldeas de Campur y Sesajal del municipio de San Pedro Carchá del departamento de Alta Verapaz.

Falta de certeza de la documentación que respalda las inscripciones y capturas de datos realizadas en las oficinas auxiliares del RENAP, ubicadas en Campur y Sesajal del municipio de San Pedro Carchá.

Aplicación de procedimiento inadecuado por parte de la Oficina del Registro Civil de las Personas de la Cabecera Departamental de Cobán, en el traslado de atestados y documentos de respaldo de inscripciones registrales.

Efecto

Descontrol en la documentación que respalda las inscripciones registrales realizadas en las oficinas auxiliares.

Falta de certeza y seguridad jurídica al no existir control de la documentación que respalda las inscripciones registrales realizadas en el Sistema de Registro Civil -SIRECI-.

Recomendación

Al Director Ejecutivo en Funciones, para que gire instrucciones al Registrador Central de las Personas, a efecto que, en el plazo de 12 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente informe, proceda a solicitar a la Subdirectora del Registro Central de las Personas analice lo establecido en la condición del presente hallazgo y gire instrucciones al Jefe del Departamento de Registro Civil de las Personas, para que:

1. Establezca el procedimiento idóneo para realizar el traslado de atestados que respaldan inscripciones registrales y capturas de datos, comunicándole a los Registradores Civiles de las Personas a nivel nacional, con el propósito de efectuarlo al momento de ser necesario y así brindarle certeza y seguridad jurídica a éste. Ver Anexo IV en CD adjunto.



2. Gire instrucciones a la Registradora Civil de las Personas del municipio de Cobán del Departamento de Alta Verapaz, a efecto proporcione informe circunstanciado de los atestados de inscripciones registrales y capturas de datos, que fueron trasladados a la oficina del Registro Civil de las Personas del municipio de San Pedro Carchá, con la finalidad de establecer la cantidad de atestados que se trasladaron y que, en coordinación con la Registradora Civil de las Personas del municipio San Pedro Carchá, se verifique que éstos, se encuentren con toda la documentación correspondiente, caso contrario, remitir lo procedente a Inspectoría General para que se realice la investigación respectiva. Ver anexo IV en Cd adjunto.

3. Evaluar la aplicación de lo establecido en el artículo 52 "Procedimiento Disciplinario" del Reglamento Interior de Trabajo del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, con relación al presente caso.



1
Licda. Leidy Sucely Moran Arevalo
Auditor
Auditoría Interna
Auditor Registral
Sede Central RENAP Guatemala, Guatemala



ANGELA MORALES DÁVILA
Auditor



ALVARO SILVA MORALES
Supervisor



MARCO VINICIO GODOY SANDOVAL
Director

1

Lic. Marco Vinicio Godoy Sandoval
Auditoría Interna
Auditor Interno
Sede Central RENAP Guatemala, Guatemala

